

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**  
**CVE-2021-10263** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social. Expediente 394/2021. Pág. 28281

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
**CVE-2021-10266** Decreto 4023/2021, de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/85/2021. Pág. 28296

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejo de Gobierno**  
**CVE-2021-10286** Decreto 112/2021, de 16 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 correspondiente a la tasa de reposición de los Cuerpos Docentes. Pág. 28297

- Ayuntamiento de Camargo**  
**CVE-2021-10279** Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento selectivo para la cobertura en propiedad como funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General, Rama Económica, vacante en la plantilla. Expediente RHU/207/2021. Pág. 28301

- CVE-2021-10280** Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento selectivo para la cobertura con carácter definitivo, mediante el sistema de movilidad, de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla. Expediente RHU/208/2021. Pág. 28322

- CVE-2021-10281** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 239, de 15 de diciembre de 2021, de Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, como funcionario de carrera mediante concurso-oposición, dos plazas de Bomberos-Conductores del Servicio de extinción de Incendios vacante en la plantilla de funcionarios, así como las que pudieran derivarse de la Oferta de Empleo Público de 2022 y del resultado del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Cabos-Conductores mediante promoción interna. Expediente RHU/209/2021. Pág. 28331

- CVE-2021-10282** Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento selectivo para la cobertura en propiedad como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de tres plazas de Policía Local vacante en la plantilla. Expediente RHU/206/2021. Pág. 28332

- Ayuntamiento de Noja**  
**CVE-2021-10262** Bases y convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de forma definitiva de tres plazas de Policía Local mediante oposición libre. Expediente 124/2020. Pág. 28349

- Ayuntamiento de Reocín**  
**CVE-2021-10272** Bases y convocatoria para la provisión, por promoción interna, de tres plazas de funcionario de carrera, Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Expediente 1325/2021. Pág. 28368

- Ayuntamiento de Rionansa**  
**CVE-2021-10283** Apertura de plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Expediente 202/2021. Pág. 28377

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

<b>CVE-2021-10260</b>	<b>Ayuntamiento de Ruento</b> Oferta de Empleo Público de 2021.	Pág. 28378
<b>CVE-2021-10265</b>	<b>Ayuntamiento de Villaescusa</b> Oferta de Empleo Publico de 2021.	Pág. 28379
<b>CVE-2021-10290</b>	<b>Mancomunidad de Municipios Nansa</b> Bases reguladoras y convocatoria para la provisión, con carácter temporal y mediante concurso, de una plaza de Psicólogo/Psicóloga para el Programa Cultivando Inclusión de los Servicios Sociales.	Pág. 28380

### 2.3. OTROS

<b>CVE-2021-10270</b>	<b>Ayuntamiento de Corvera de Toranzo</b> Oferta de Empleo Público para el año 2021.	Pág. 28388
-----------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------	------------

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

<b>CVE-2021-10264</b>	<b>Ayuntamiento de Castro Urdiales</b> Anuncio de licitación, procedimiento abierto, mediante subasta, destinado a la enajenación de parcela número 8 del APD-2. Expediente SEC/22/2021/2.	Pág. 28389
-----------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2021-10293</b>	<b>Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha</b> Aprobación inicial y exposición pública de la modificación presupuestaria bajo la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distinta área de gasto 2021/MOD/003.	Pág. 28391
<b>CVE-2021-10300</b>	<b>Ayuntamiento de Cabuérniga</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 815/2021.	Pág. 28392
<b>CVE-2021-10336</b>	<b>Ayuntamiento de Campoo de Yuso</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Expediente 917675Z.	Pág. 28393
<b>CVE-2021-10287</b>	<b>Ayuntamiento de Udías</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 28394
<b>CVE-2021-10257</b>	<b>Junta Vecinal de Muriedas</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 28395
<b>CVE-2021-10259</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 28396
<b>CVE-2021-10261</b>	<b>Junta Vecinal de Puente Viesgo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 28397
<b>CVE-2021-10284</b>	<b>Concejo Abierto de Rucandio de Bricia</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 28399
<b>CVE-2021-10278</b>	<b>Concejo Abierto de Ruijas</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 28400

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
**CVE-2021-10255** Aprobación, exposición pública de las listas cobradoras de Tasas Portuarias y anuncio se cobranza del Servicio de Puertos. Pág. 28401

#### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**  
**CVE-2021-10271** Notificación de la resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la concesión de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2018-2021), correspondiente a 74 beneficiarios, mensualidad de noviembre de 2021. Pág. 28402

#### 7.OTROS ANUNCIOS

##### 7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**  
**CVE-2021-10312** Información pública del expediente para almacén agrícola al sitio San Miguel, de Novalés. Expediente 1450/2021. Pág. 28407
- Ayuntamiento de Astillero**  
**CVE-2021-9871** Concesión de licencia de primera ocupación para la reforma de local comercial para ampliación de supermercado en calle Ría de Solía, 7. Expediente 6558/2021. Pág. 28408
- Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**  
**CVE-2021-9986** Información pública de solicitud de autorización para extensión de red de distribución eléctrica existente en inmueble de parcela 56, polígono 10. Pág. 28409
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**  
**CVE-2021-10217** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio la Estación 20, de Heras. Expediente 2021/23. Pág. 28410
- Ayuntamiento de Reocín**  
**CVE-2021-10248** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Cerrazo. Expediente 1297/2021. Pág. 28411

##### 7.5.VARIOS

- Ayuntamiento de Piélagos**  
**CVE-2021-10277** Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre el excelentísimo Ayuntamiento de Piélagos y la Unión de Consumidores de Cantabria (UCC Cantabria) para la recuperación del Sector Comercial de Piélagos. Expediente 2020/5794. Pág. 28412

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2021-10263** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social. Expediente 394/2021.*

Finalizado el plazo de exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social, al no haberse presentado reclamaciones durante ese periodo, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la modificación de la citada Ordenanza Municipal, cuyo texto íntegro refundido se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS POR EMERGENCIA SOCIAL

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, letra e), atribuye al municipio competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, mediante la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; todo ello tras la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modificó el sistema de competencias de los municipios.

Por su parte la Ley 2/2007, de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de la Comunidad de Cantabria, en su artículo 70 regula, entre las competencias de las entidades locales, la detección precoz de las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias y la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social y el desarrollo de intervenciones que faciliten la incorporación social.

Consta la firma del Convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL FENOSA y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social.

Unido a lo anterior desde el Gobierno de Cantabria se ha creado el "Fondo Extraordinario de Suministros Básicos" con cargo al cual se sufragarán facturas de suministro proporcionado por diversas empresas comercializadoras de suministros de energía eléctrica y de gas a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que se encuentren en dificultad para abonar las facturas a las empresas mencionadas.

A fin de gestionar tal fondo cada ente local deberá, en su caso, adherirse al Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria para la cobertura de necesidades básicas a personas en situación de vulnerabilidad social. Que en dicho convenio se acuerda que las entidades locales habrán de adherirse simultáneamente al convenio que el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria suscriben con las empresas comercializadoras para facilitar las condiciones de pago y suministro de energía eléctrica y de gas a las personas beneficiarias. En este marco normativo, el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo a la vista de los acuerdos derivados de la adhesión al FONDO EXTRAORDINARIO DE SUMINISTROS BÁSICOS ha considerado necesaria modificar y actualizar la presente Ordenanza, en la que se contenga la regulación de las ayudas económicas que se concedan a personas que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad por carecer de recursos económicos suficientes en riesgo de exclusión social.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto y finalidad de esta Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las ayudas económicas de carácter social previstas en la misma, que se otorguen por esta Administración para la atención inmediata de personas en situación de riesgo o exclusión social.

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por ayuda cualquier prestación económica que se conceda por el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, sin contraprestación directa de los beneficiarios, que va destinada a prevenir o mitigar situaciones de riesgo de exclusión social de personas en gravesituación económica.

Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen por finalidad dar respuesta a una situación de necesidad que se produzca con carácter urgente, puntual, transitorio y previsiblemente irrepitable, siempre que el ciudadano no pueda atenderla por sí mismo, su familia, o que tampoco sea atendido por otras Administraciones Públicas, o instituciones públicas o privadas.

Con carácter general, las ayudas sociales incluidas en esta Ordenanza estarán incluidas en un proceso de intervención social que incluirá una evaluación de la situación individual y familiar de los interesados. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el correspondiente itinerario de inserción social.

### Artículo 2. Régimen jurídico de carácter supletorio.

Las ayudas sociales reguladoras en la presente Ordenanza se regirán en lo no previsto en la misma por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y en las demás normas concordantes y complementarias.

### Artículo 3. Régimen de concesión de las ayudas sociales.

Las ayudas reguladas en esta Ordenanza tienen el carácter de subvenciones directas en atención al especial interés público, social o humanitario y en algunos casos de inaplazable necesidad, al que van destinadas; quedando, por tanto, excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

### Artículo 4. Naturaleza y características de la prestación.

1. Las prestaciones económicas serán de carácter puntual y temporal y sólo se podrán conceder a un integrante de la unidad perceptora en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales.
2. Estas prestaciones tendrán las siguientes características:
  1. Tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedida.
  2. Serán subsidiarias y, en su caso, complementario a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previsto en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de la unidad perceptora así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.
  3. Serán personales e intransferibles y por tanto no podrán:
    - Ofrecerse en garantía de obligaciones.
    - Ser objeto de cesión total o parcial.
    - Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, en los términos de la presente ordenanza.
    - Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

La cuantía de las ayudas no podrá superar por todos los conceptos la cuantía de 1.500,00 euros al año por unidad perceptora.



JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

#### Artículo 5. Finalidad y objetivos.

1. Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen por finalidad dar respuesta a una situación de necesidad que se produzca con carácter urgente, puntual, transitorio y previsiblemente irrepitable, siempre que la persona beneficiaria no pueda atenderla por sí misma, su familia, o que tampoco sea atendida por otras Administraciones Públicas, o instituciones públicas o privadas.
2. Las prestaciones económicas de emergencia social tendrán como objetivo:
  1. Dar respuestas a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.
  2. Prevenir la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas de emergencia.
  3. Apoyar los procesos de intervención que los Servicios Sociales de Atención Primaria desarrollan con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.
  4. Con carácter general, estas prestaciones estarán incardinadas en un proceso de intervención social que incluirá una evaluación de la situación individual y familiar de la unidad perceptora. Estando las personas beneficiarias obligadas a cumplir con las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el correspondiente itinerario de inserción social.

#### Artículo 6. Definiciones.

A efectos de aplicación de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

– Unidad perceptora: tendrán esta consideración, en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007, de Derechos y Servicios Sociales:

- Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento
- Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela.

Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas aquéllas que, aun compartiendo alojamiento y estando unidas por los vínculos señalados en este párrafo, constituyeran unidades perceptoras por sí mismas durante al menos los doce meses inmediatamente anteriores a la convivencia.

- Esta condición de unidad perceptora independiente podrá mantenerse únicamente durante los doce meses siguientes a la fecha de empadronamiento en el domicilio compartido.
- Se consideran integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento administrativo y/o judicial, y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.
- Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas a cada una de las personas que, aun compartiendo alojamiento, no estén unidas por los vínculos mencionados en los párrafos b) y c).

– Escasez de ingresos: la escasez de ingresos económicos se aplicará a las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:

- Unidad familiar unipersonal: los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 del IPREM vigente en cada ejercicio.
- Unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge la siguiente tabla:

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

1 integrante UC 125% Iprem	666 €
2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior	865 €
3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior	1.038 €
4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.194 €
5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.314 €
6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.445 €
7 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.589 €

- Ingresos de la unidad perceptora: tienen la consideración de ingresos de la unidad perceptora los procedentes de salarios, rendimientos de trabajo por cuenta propia, pensiones de cualquier tipo, prestaciones por desempleo, renta social básica (RSB), ayudas a madres, prestaciones del sistema de autonomía y atención a la dependencia (SAAD), y cuantos otros perciban todos los miembros de la unidad familiar por cualquier concepto.

- Situación sobrevenida: es una situación repentina e imprevista, no provocada de manera intencionada, que sitúa a la unidad familiar en grave situación económica, por pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones en la unidad familiar.

- Proceso de intervención social: se entiende el conjunto de actividades y medios dispuestos para la consecución de los objetivos, los cuales han sido establecidos de forma consensuada con la persona para superar las dificultades que han provocado la situación de necesidad.

#### **Artículo 7. Régimen de Incompatibilidades.**

1. Las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza son, con carácter general, incompatibles con cualquier otra concedida por esta u otra Administración para los mismos fines, salvo que tuvieran carácter complementario de aquéllas.
2. No podrán concederse prestaciones económicas destinadas a la amortización de deudas contraídas con esta u otras administraciones públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, o que podrían serlo.

#### **Artículo 8. Consignación presupuestaria.**

1. El otorgamiento por parte de la Administración de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza, se ajustará en todo caso al crédito disponible en cada momento en las correspondientes aplicaciones del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que supongan la concesión de las ayudas que superen la consignación presupuestaria.
2. Cuando se constate, según los datos que disponga los Servicios Sociales del Ayuntamiento, la necesidad de más recursos para la atención de personas en grave situación económica, la Alcaldía la tramitación, con carácter preferente, de un expediente de modificación presupuestaria en los términos previstos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Artículo 9. Servicio municipal competente y coordinación de actuaciones.**

1. Las ayudas de carácter social reguladas en esta Ordenanza se gestionarán la Alcaldía, y a través de los Servicios Sociales de Atención Primaria de la mancomunidad de servicios sociales.
2. En el ejercicio de esta actividad, el Ayuntamiento coordinará sus actuaciones con las desarrolladas por el resto de las Administraciones públicas, y de manera particular con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro de los programas de colaboración establecidos al efecto a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).

### **CAPÍTULO II. DE LOS BENEFICIARIOS**

#### **Artículo 10. Beneficiarios de las ayudas sociales.**

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social, las personas físicas o unidades receptoras que residan en el municipio de Alfoz de Lloredo y cumplan con los requisitos de carácter general o específicos establecidos en la presente ordenanza.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

2. Las personas que resulten beneficiarias de esta prestación no adquieren por este motivo derecho alguno para ulteriores ocasiones. Tampoco podrán alegar como precedente de hecho el haber sido beneficiarias de una ayuda social con anterioridad a la que soliciten.

**Artículo 11. Requisitos de carácter general para adquirir la condición de beneficiario.**

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.
2. Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio donde se solicite la prestación durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud, acreditándolo mediante informe de convivencia (se comprobará de oficio).

No será exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

- Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad, debidamente acreditada mediante el Informe Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP).

- Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.

- Las personas que se encuentren en una situación de necesidad extrema y acrediten que no han podido empadronarse en el municipio de Lloredo, debiendo empadronarse con carácter previo o simultáneo a la solicitud de ayuda.

3. No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia.

La insuficiencia de ingresos se estimará conforme se dispone en el artículo 6 de la presente ordenanza.

4. No disponer ningún miembro de la unidad perceptora de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.
5. Estar atendida en un proceso de intervención social en los SSAP, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social, si así se valora necesario por el o la profesional de los SSAP.
6. No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
7. No haber solicitado ningún integrante de la unidad perceptora una prestación económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.
8. No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.
9. En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler, la persona solicitante y la titular deberán ser la misma, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que la persona solicitante es quien ha generado la deuda.
10. Haber justificado en tiempo y forma prestaciones de emergencia social solicitadas anteriormente.
11. En todos los casos no podrá existir relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad entre cualquiera de las personas miembro de la unidad perceptora y la persona arrendadora.

2. A todos los efectos las personas extranjeras se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.

3. Además de los requisitos generales relacionados en el apartado anterior, los interesados deberán cumplir los requerimientos propios de cada tipo de ayuda en los términos establecidos de la presente Ordenanza.

**Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas**

1. Las personas receptoras de las ayudas sociales previstas en esta Ordenanza deberán cumplir las obligaciones siguientes:
  - a) Mantener la continuidad en las actividades incluidas en el itinerario social definido por los Servicios Sociales.



JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

- b) Mantener la inscripción como demandantes de empleo de todos los mayores de 16 años de la unidad familiar.
- c) Realizar una búsqueda activa de empleo o formación, dando cuenta periódica del resultado a los Servicios Sociales.
- d) Escolarizar o mantener escolarizados a los menores de la unidad familiar que estén en edad escolar obligatoria, asegurando su asistencia regular a los centros de educación.
- e) Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo.
- f) No ejercer la mendicidad ni siquiera de forma encubierta.
- g) Mantener el empadronamiento en Alfoz de Lloredo durante todo el tiempo que sean beneficiarios de cualquier ayuda social.
- h) Aplicar la cantidad percibida a los fines propios del tipo de ayuda correspondiente.
- i) Reintegrar los importes recibidos cuando no se apliquen para los fines concedidos.
- j) Justificar el gasto cuando sea requerido por el Ayuntamiento mediante la presentación de facturas o cualquier otro documento suficiente que justifique la correcta aplicación de la prestación.

Comunicar a los Servicios Sociales todas las variaciones que se produzcan en la situación personal, familiar, laboral y económica del beneficiario o de los demás miembros de la unidad familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda

- k) Comparecer ante los Servicios Sociales y colaborar con el personal técnico cuando, en el marco de la intervención social, sean requeridos para ello.
  - l) Cumplir cualquier otra obligación relacionada directamente con el objeto o fin de la ayuda social concedida, que haya sido propuesta por los Servicios Sociales e incluida en el itinerario social o en la resolución de concesión de la ayuda.
2. En el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el apartado anterior, las personas beneficiarias de las ayudas sociales deberán cumplir las pautas o directrices que fijen los Servicios Sociales.

### CAPÍTULO III. TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

#### Artículo 13. Ayuda social para la cobertura de necesidades básicas (alimentación y vestido).

1. La prestación económica para la cobertura de necesidades básicas de alimentación y vestido tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos por compra de alimentos, productos básicos de higiene doméstica y personal, ropa y calzado, u otros de similar naturaleza.
2. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica para la cobertura de necesidades básicas las unidades receptoras con escasez de ingresos, según se define ésta en el artículo 6 de esta Ordenanza, siempre que cumplan los requisitos de carácter general que se relacionan en el artículo 11.
3. La prestación económica por unidad receptora para la cobertura de necesidades básicas (alimentación y productos de higiene) se concederá por un periodo máximo de 3 meses, conforme al siguiente baremo:
  - 1 persona: hasta 150.-€ por mes.
  - 2 personas: hasta 220.-€ por mes.
  - 3 personas hasta 290.-€ por mes.
  - 4 personas hasta 350.-€ por mes.
  - 5 o más personas hasta 400.-€ por mes

La prestación económica por unidad receptora para la cobertura de necesidades básicas por vestido será de hasta un máximo de 120 euros/año.

4. Por productos básicos se entiende: alimentación, ropa y calzado, pañales, así como productos básicos de higiene doméstica y particular.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

**Artículo 14. Ayuda social para la adquisición de medicamentos.**

1. La ayuda social para la adquisición de medicamentos es una prestación económica tramitada a instancia de parte que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos de adquisición de medicamentos no cubiertos por el Sistema Nacional de Salud o por la Consejería de Sanidad siempre y cuando haya prescripción del Servicio Cántabro de Salud.
2. Podrán ser beneficiarios de la ayuda social para la adquisición de medicamentos las unidades familiares siempre que cumplan los requisitos de carácter general que se relacionan en el artículo 11.
3. La ayuda social para la adquisición de medicamentos se concederá por un mes prorrogable mes a mes hasta un máximo de 3 meses.

Las prórrogas se otorgarán previo informe de los Servicios Sociales, en el que conste que la situación de necesidad persiste y que el beneficiario viene cumpliendo todas las obligaciones previstas en esta Ordenanza. 4.

La cuantía máxima mensual de esta prestación será la que resulte de aplicar el índice 0,10 al importe mensual del IPREM, por cada miembro de la unidad familiar que incurra en gastos de adquisición de medicamentos, en los términos previstos en este artículo.

En todo caso, sea cual fuere el número de miembros de la unidad familiar, la cuantía mensual de esta prestación no podrá superar el resultante de aplicar el índice del 0,30 al importe mensual del IPREM vigente en cada ejercicio.

**Artículo 15. Ayuda económica para vivienda (alquiler y suministros básicos de la vivienda).**

1. La prestación económica para la vivienda es una prestación económica de pago único que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos derivados del pago de alquiler de vivienda y fianza; equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos y mobiliario de carácter básico, pago de deudas de suministros básicos (electricidad, gas y agua), y alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos, conforme al siguiente cuadro:

Alquiler	Ayuda por importe máximo de equivalente a 3 mensualidades y que en cualquier no puede superar los 1.500.-€
Fianzas de acceso al alquiler de vivienda	Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un límite de 800.-€.
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón)	Hasta un máximo de 500.-€
Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud.	Hasta un máximo de 600.-€
Suministros de electricidad, gas y agua.	Hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 1.000.-€
Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.	Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200.-€

2. En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D.G. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómica o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante.

**Artículo 16. Ayuda social por transporte.**

La ayuda económica para la cobertura de necesidades de transporte es una prestación económica que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos derivados de transporte

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

para acudir a acciones de formación ocupacional para la inserción laboral, siempre que no esté cubierto por el Gobierno de Cantabria u otras Administraciones o entidades públicas, transporte para tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral para personas con proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP y gastos destinados a mujeres víctimas de violencia de género para la asistencia a trámites judiciales en determinados procesos civiles y penales u otros de similar naturaleza, conforme al siguiente cuadro:

Pago del transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo.
Cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia.	
<p>Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP.</li> <li>- Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género.</li> </ul>	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo.

**Artículo 17. Otras ayudas incardinadas en el proceso de intervención social.**

1. Las ayudas incardinadas en un proceso de intervención social son prestaciones económicas de pago único o fraccionado, tramitadas exclusivamente de oficio, que tienen por finalidad reforzar los objetivos definidos por los Servicios Sociales en el curso de una intervención social, que incluya una evaluación de la situación individual y familiar de los interesados.
2. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que estén vinculadas a un proceso de intervención social, siempre que cumplan los requisitos de carácter general que se relacionan en el artículo 11 de la presente Ordenanza.
3. Para fijar la cuantía máxima de la prestación que se proponga por el personal técnico de Servicios Sociales, se tomará como referencia lo dispuesto en el artículo 13.3 de la presente Ordenanza. La propuesta incluirá, igualmente, la duración máxima de la prestación, si fuera fraccionada, y cuantas otras condiciones se estimen oportunas en función de la intervención social a que esté vinculada la prestación.
4. Los beneficiarios de las ayudas que se otorguen al amparo de lo dispuesto en este artículo deberán cumplir con las obligaciones materiales y formales que se establezcan en la correspondiente intervención social.

**Artículo 18. Ayudas sociales inaplazables ante situaciones de urgente necesidad.**

1. Las ayudas sociales inaplazables ante situaciones de urgente necesidad son prestaciones que se tramitan exclusivamente de oficio, de pago único, que tienen por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, cualquier situación urgente de necesidad que no pueda satisfacerse por otros recursos o prestaciones.
2. Podrán ser beneficiarias de la ayuda social inaplazable las personas o unidades familiares que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el apartado anterior, siempre que cumplan los requisitos de carácter general que se relacionan en el artículo 11 de la presente Ordenanza. 3. Para la concesión de estas ayudas sociales, dado su carácter urgente y excepcional, se seguirá un procedimiento distinto al previsto en los artículos 23 y siguientes de la presente Ordenanza, que incluirá las siguientes fases.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

- a) Documento de propuesta suscrito por los Servicios Sociales, con una breve evaluación de la situación de necesidad que se detecta y de la prestación que se estima adecuada para hacer frente a la misma.
- b) Fiscalización previa de la Intervención General mediante firma del propio documento propuesta.
- c) Pago de la ayuda social.
- d) Informe social posterior emitido por los Servicios Sociales, que hagan referencia a las siguientes circunstancias:
  - Que la persona beneficiaria de la ayuda está empadronada en Alfoz de Lloredo.
  - Que la persona beneficiaria de la ayuda carece de forma inmediata de recursos para atender la situación de urgente necesidad.
- e) Resolución de la Alcaldía ratificando la concesión de la ayuda social.

3. La cuantía máxima de esta prestación será la que resulte de aplicar el índice del 0,40 al importe mensual del IPREM vigente en cada ejercicio.

No obstante, el personal técnico de Servicios Sociales podrá motivar en su propuesta la necesidad, en atención a las circunstancias excepcionales que concurran en el caso, de incrementar la cuantía de la ayuda hasta el resultado de aplicar un índice máximo del 1,0 del importe mensual del IPREM.

#### Artículo 19. Ayudas con destino a educación

La ayuda económica para la cobertura de necesidades educativas es una prestación económica que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos por compra de material escolar, comedor, transporte para acudir al centro educativo, actividades extraescolares y de ocio necesarias dentro de un Plan de Intervención de atención a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada, no cubiertas por los centros de día o por otras entidades asociativas u ONG de la zona, u otros de similar naturaleza, conforme al siguiente cuadro:

Pago de material escolar en enseñanza obligatoria	Primaria: hasta 210.-€ por hijo/a Secundaria: hasta 240.-€ por hijo/a
Pago de comedor escolar	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de transporte escolar	Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de actividades extraescolares y de ocio:	Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades (siempre que no estén cubiertas por centros de día, o por otras entidades asociativas u ONG de la zona)

1. En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto.

Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, esta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente.

#### Artículo 20.- Ayudas excluidas.

En ningún caso se considerarán susceptibles de ayuda en los términos previstos en esta ordenanza:

1. Pago de impuestos, deudas y obligaciones con la Hacienda y deudas con la Seguridad Social, y resto de Administraciones Públicas.
2. Deudas procedentes de la adquisición de mobiliario no básico y/obras de acondicionamiento no básicas.
3. Créditos personales y deudas hipotecarias.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

4. Gastos de suministros no básicos (teléfono, internet, etc.).
5. Multas y sanciones.
6. Gastos de comunidad de propietarios.

**Artículo 21.- Período de carencia.**

1.- Las unidades receptoras beneficiarias de las prestaciones económicas para cobertura de necesidades básicas, suministros de electricidad y gas, equipamiento del hogar y transporte, así como alimentación y vestido, reparaciones urgentes y extraordinarias y las educativas, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 12 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 24 meses.

2.- Las unidades receptoras beneficiarias de las ayudas de alquiler, tanto para el pago de mensualidades como de fianza, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 24 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 36 meses.

3.- Transcurrido el período de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que la persona interesada cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto.

**Artículo 22. Supuestos excepcionales para la concesión de ayudas sociales.**

1. No obstante, lo dispuesto en la presente Ordenanza, se podrán conceder las ayudas previstas en la misma, aunque no se cumplan todos los requisitos generales o específicos en cada caso. A tal efecto, será imprescindible que la excepción se proponga por el órgano municipal competente, debidamente motivada, en el informe social que previamente elabore el técnico de Servicios Sociales.
2. Asimismo, previa valoración técnica efectuada en los términos señalados en el artículo anterior, el órgano municipal competente podrá modificar las cuantías y/o ampliar la finalidad de las diferentes ayudas, resulta necesaria para atender a la problemática social existente, o cuando en dicho informe se constatare que la aplicación de la excepcionalidad evitará mayores perjuicios a los interesados.
3. El incumplimiento de los requisitos a los que se refiere el apartado 1 de este artículo será subsanado por la persona beneficiaria, en la medida de lo posible, una vez iniciada la percepción de la ayuda.

**CAPÍTULO IV. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS SOCIALES**

**Artículo 23. Iniciación del procedimiento.**

1. El procedimiento de tramitación de las ayudas sociales para la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social, se podrá incoar de oficio o a instancia de parte, conforme se especifica en cada una de las ayudas reguladas en el Capítulo III de la presente Ordenanza.

Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, la solicitud, según el modelo general de instancia del Ayuntamiento, podrá presentarse durante todo el año, por escrito, en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los sitios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 24. Documentación acreditativa.**

1. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
  1. Fotocopia compulsada del documento de identificación personal (DNI, NIE, pasaporte) del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad perceptora con obligación legal de poseerlo.
  2. Certificado de empadronamiento y convivencia.
  3. Fotocopia compulsada del Libro de familia o cualquier otro documento que acredite la situación de la unidad perceptora si procede.
  4. Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años, a través de:



JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

- Desempeñando actividad laboral:
  - o Tres últimas nóminas o Certificado pensión.
  - o Declaración jurada y responsable de ingresos en caso de carecer de contrato.
- Situación de desempleo: o Justificante de inscripción como demandante en el Servicio Estatal de Empleo.

Alfoz de Lloredo

- o Certificado de pensión o en su caso certificado negativo.
- o Declaración jurada y responsable de no ejercer actividad laboral y no percibir ingresos.
- o Copia de las Declaraciones de IRPF correspondientes al último ejercicio, del solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia; o, en su defecto, certificado negativo, lo que se obtendrá por el Ayuntamiento previa firma de autorización según Anexo I.
- o Declaración responsable del patrimonio de todas las personas miembros de la unidad perceptora, lo que se obtendrá por el Ayuntamiento previa firma de autorización según Anexo II.

5. Justificante de gastos de vivienda:

- a. Fotocopia compulsada del contrato de alquiler de la vivienda familiar.
- b. Fotocopia compulsada de los tres últimos recibos del pago del alquiler.
- c. En los casos en que las unidades familiares estén compartiendo vivienda con otras unidades de familia, deberán aportar declaración jurada del propietario o titular del contrato en el que conste el precio del alojamiento.

6. En los casos de violencia de género: copia de la denuncia correspondiente.

En los casos de personas con discapacidad o dependencia reconocida o enfermedad: certificado del grado de discapacidad o dependencia o informe médico del servicio público de salud.

- 7. En los casos de separación y/o divorcio: documentación acreditativa de la situación y acreditación de las pensiones alimenticias o compensatorias, en su caso. En su defecto deberá presentar documento acreditativo de haberlo reclamado.
- 8. Declaración jurada de la persona solicitante de no estar recibiendo una ayuda de otro organismo por el mismo concepto.
- 9. Autorización de la persona solicitante y de los miembros de la unidad perceptora que perciban rentas del ICASS, para verificar y cotejar los datos económicos declarados en dicho organismo, a los exclusivos efectos del acceso a la prestación económica de emergencia social, lo que se obtendrá por el Ayuntamiento previa firma de autorización según Anexo IV. 11.

Se podrá requerir a los interesados la aportación de otros documentos distintos de los anteriormente enumerados, a efectos de constatar si reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la subvención solicitada.

2. Cuando la totalidad o parte de la documentación relacionada en el apartado anterior ya obrase en poder de los Servicios Sociales municipales y los datos reflejados en la misma estuvieran actualizados, su aportación podrá ser sustituida mediante diligencia realizada por el personal técnico municipal, en la que conste la documentación de que se trata y el expediente en la que se encuentra.

**Artículo 25. Instrucción y resolución de los procedimientos.**

1. Una vez recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesaria en un plazo de 10 días, apercibiéndose que en caso contrario se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El personal técnico de Servicios Sociales que instruya el procedimiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.
3. Toda solicitud de ayuda social conllevará por parte de los Servicios Sociales un estudio de la petición y de la situación socioeconómica de la persona solicitante y los demás miembros de la unidad familiar, a partir de los documentos presentados, entrevistas mantenidas, visitas domiciliarias y cuantos elementos sirvan a los profesionales para la consideración de la situación social de necesidad.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

4. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente informe social por parte de Servicios Sociales, en el que se haga constar que la persona solicitante cumple o no con los requisitos exigidos por la presente Ordenanza para ser beneficiario de la ayuda solicitada; incluyendo asimismo la propuesta que proceda en atención a las circunstancias concurrentes.
5. El titular de la Alcaldía tomará razón de la propuesta que también irá suscrito por la Intervención General para constatar la fiscalización previa y limitada del gasto.

Compete a la Alcaldía la terminación del procedimiento, por Resolución en la que conste la cuantía, finalidad y demás particularidades de la ayuda que se conceda, en los términos previstos en la presente Ordenanza. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.

6. En aquellos supuestos en que la situación de la persona solicitante presente, según el informe social, extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse resolución y completarse el expediente con posterioridad. Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera completado el expediente, o no se confirmará la urgencia, se procederá a revocar la ayuda otorgada y reclamar el importe percibido hasta la fecha.
7. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad.

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

#### **Artículo 26. Plazo de resolución, notificación del interesado y publicidad.**

1. La Resolución de los procedimientos de ayuda social incoados a instancia de parte previstos en esta Ordenanza, podrá producirse en el plazo máximo de 1 mes.

Transcurrido dicho plazo, la falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa el procedimiento.

2. Las Resoluciones adoptadas serán notificadas a las personas interesadas conforme con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Contra las Resoluciones dictadas, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos administrativos y judiciales pertinentes conforme a la legislación vigente.
4. La concesión de las ayudas de carácter directo previstas en esta Ordenanza, será objeto de publicidad en razón de su importe y finalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones; aplicando la reserva en los datos personales de manera obligatoria.

#### **Artículo 27. Pago de las prestaciones.**

El pago de las prestaciones a las que se refiere la presente Ordenanza se realizará a las personas beneficiarias de las mismas, en la cuenta bancaria que haya indicado al efecto.

En circunstancias especiales, el pago podrá realizarse a una entidad o tercera persona distinta del titular, siempre que así se haya designado por la persona beneficiaria o por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria en su informe y así conste en la resolución de concesión de la prestación.

#### **Artículo 28. Justificación y plazo.**

1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados.
2. El plazo máximo de justificación será de dos meses a partir de la fecha de pago.

Si el pago fuera aplazado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado

3. Existirá la posibilidad de prórroga de la justificación, previa solicitud de la persona beneficiaria, antes de que finalice el plazo para la justificación y previo informe del profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
4. Los gastos se acreditarán mediante la presentación, en el Registro General, de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Toda la documentación para la justificación habrá de ser original; y en el caso de que la persona beneficiaria pidiera que se le devolvieran los documentos originales, se quedará copia compulsada en el expediente administrativo.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación de las ayudas concedidas o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de toda la prestación o de la parte de la misma no justificada.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

#### **Artículo 29. Causas de denegación de las ayudas sociales**

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- a) No cumplir los requisitos exigidos.
- b) Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho.
- c) Corresponde la atención a la persona solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
- d) Residir en el municipio por motivos de estudios.
- e) Solicitar una prestación no adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma
- f) No haber justificado en tiempo y forma prestaciones económicas concedidas con anterioridad.
- g) Desescolarización y/o absentismo reiterado de los menores de la unidad perceptora en edad de enseñanza obligatoria.
- h) Dependencia de ayudas sociales que no resuelvan la situación de necesidad e imposibiliten el logro de la autonomía personal de la persona solicitante y de su unidad perceptora, en función de la valoración del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- i) Falta de colaboración de la persona solicitante o de su unidad perceptora para llevar a cabo y cumplir las condiciones acordadas previamente con los Servicios Sociales de Atención Primaria.

#### **CAPÍTULO V. SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN, REINTEGRO, CADUCIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

##### **Artículo 30. Suspensión de las ayudas sociales.**

1. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad familiar beneficiaria de una ayuda social supere, con carácter temporal, los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza, como grave situación económica, la Alcaldía, a propuesta de los Servicios Sociales, dictará Resolución suspendiendo el abono de la referida ayuda.
2. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad familiar se sitúe de nuevo en los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza como grave situación económica, se podrá reanudar el abono de la prestación a instancia del beneficiario.
3. El periodo máximo de suspensión de la ayuda será de 6 meses. Si transcurrido este plazo, el beneficiario no solicita la reanudación de la ayuda, ésta se tendrá por extinguida.
4. Los periodos de carencia a los que se refiere el artículo 21 de la presente Ordenanza, en el supuesto de suspensión de las ayudas sociales, se contarán a partir de la fecha de la resolución de suspensión.

##### **Artículo 31. Extinción de las ayudas sociales.**

Las ayudas sociales previstas en esta Ordenanza se extinguirán por los siguientes supuestos:

- a) Por fallecimiento del beneficiario. Cuando fallezca alguno de los miembros de la unidad familiar, se valorará la situación económica resultante a efectos de decidir sobre la continuidad o no de la ayuda.
- b) Por pérdida de alguno de los requisitos que justificaron la concesión.
- c) Por actuación fraudulenta para su obtención o mantenimiento.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta Ordenanza valorando, en todo caso, que habiendo personas dependientes en la unidad perceptora (menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad), a cargo de la persona solicitante, no se agrave su situación de desprotección.
- e) Por expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda.
- f) Por la obtención de cualquier otro tipo de ayuda para el mismo destino o finalidad.

##### **Artículo 32. Causas de revocación y reintegro de las ayudas sociales.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las ayudas concedidas y del interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos de revocación:
  - a) Cuando la ayuda se haya utilizado para fines distintos de aquellos para los que fue concedida.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

- b) Cuando, en aquellos casos, que se requiera, no se justifique la realización del gasto que sirvió de base para la concesión de la subvención.
  - c) Cuando la ayuda se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - d) Cuando se hubiera producido una modificación de las condiciones económicas del preceptor de la subvención y, por tanto, no procediere la concesión de la ayuda sin que por éste se hubiera comunicado este cambio al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.
2. En los demás supuestos expresamente previstos en esta Ordenanza El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio a propuesta del personal técnico de los Servicios Sociales municipales en el informe que emita al respecto, y se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 39/2015, de 1de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el mismo se dará, en todo caso, trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles.

El órgano competente para adoptar la resolución de reintegro total o parcial de los importes percibidos será el órgano que concedió la ayuda, u órgano municipal en quien delegase esta función.

#### **Artículo 33. Infracciones y sanciones.**

1. Se aplicará a los incumplimientos de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV, capítulos I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo responsables de las mismas las personas beneficiarias de las ayudas.
2. Corresponde a la Alcaldía la imposición de las sanciones que se impongan a los responsables de las infracciones.

#### **Artículo 34. Protección de datos.**

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en la siguiente Ordenanza, pasarán a formar parte de los ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de Julio de medidas urgentes de adaptación del Derecho Español a la normativa europea en materia de protección de datos, plenamente aplicable desde el pasado 25 de Mayo de 2018, y la Ley 3/2018, de 5 de Diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Las cantidades previstas en el artículo 6 deberán actualizarse anualmente.

A los efectos previstos en la presente ordenanza, el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona y demás miembros de la unidad perceptora, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros que les permita cubrir la necesidad de emergencia social que presenten.

Las cantidades reflejadas en el artículo 7, se refieren a ingresos netos, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

1.- Quedarán excluidas en su totalidad del cómputo de rendimientos los siguientes ingresos y prestaciones sociales de carácter finalista, correspondientes a la persona solicitante o a las demás personas miembros de su unidad de convivencia:

- a. Las prestaciones familiares por hijo/a a cargo menor de 18 años o que, siendo mayor de dicha edad, esté afectado/a por alguna discapacidad.
- b. Prestaciones económicas para mujeres víctimas de violencia de género.
- c. Las cantidades efectivas que se estén destinando a pensión de alimentos o a pensión compensatoria por haber sido retenidas por resolución judicial o por estar establecidas por sentencia judicial, en el caso de la persona obligada a abonar dicha pensión.

No serán, en todo caso, objeto del cómputo de recursos las siguientes ayudas:

- a. Becas para la educación o la formación, salvo que en dichas becas estuviera incluida la manutención de las personas beneficiarias.
- b. Ayudas técnicas.
- c. Becas - comedor y becas de transporte.
- d. Ayudas para el acceso o la rehabilitación de la vivienda habitual.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

- e. Subsidio de movilidad y gastos de transporte de personas con discapacidad
  - f. Subsidio por ayuda a terceras personas.
  - g. Prestación económica vinculada al servicio, prestación económica para asistente personal y prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales todas ellas contemplada en la Ley 39/2006, de 14 de noviembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- 2.- Los recursos generados por la venta de la vivienda habitual no se incluirán en el cómputo de recursos cuando los mismos se vuelvan a invertir en su totalidad en la adquisición de una nueva vivienda destinada a residencia habitual de la unidad perceptora. Siendo el plazo máximo para proceder a la reinversión prevista en el párrafo anterior de un año a partir de la fecha de venta.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Para la valoración de las ayudas económicas de emergencia social se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta familiar disponible.
- b) Imposibilidad o grave dificultad para obtener recursos propios suficientes a corto plazo a través de sus propios medios.
- c) Existencia de personas dependientes en la unidad familiar: menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad.
- d) Situaciones de violencia de género.
- e) Udías
- f) Situación de la vivienda
- g) Presencia de otros factores de riesgo o exclusión social (drogodependencias u otros trastornos adictivos y ludopatías condicionadas a un programa de rehabilitación violencia doméstica, familia numerosa, familia monoparental, etc.)
- h) Valoración técnica: proceso de intervención individual y/o familiar.
- i) Cumplimiento de los compromisos acordados en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad.
- j) No haber recibido ayudas para la misma finalidad y objeto durante el año en curso
- k) Consideración del grado en que la ayuda contribuirá a superar la situación de precariedad y no a mantenerla o a generar dependencia de prestaciones sociales.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alfoz de Lloredo, 15 de diciembre de 2021.

El alcalde,  
Enrique Bretones Palencia.

2021/10263

CVE-2021-10263



## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2021-10266** *Decreto 4023/2021, de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/85/2021.*

Con fecha 14 de diciembre de 2021 la Sra. Alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía número 4023/2021 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejala ANA BELÉN URRESTARAZU RODRÍGUEZ, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 13 DE DICIEMBRE DE 2021:

VICENTE PICADO PINEDO y MARÍA ISABEL MÁRMOL MORENO.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejala interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 14 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2021/10266

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2021-10286** *Decreto 112/2021, de 16 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 correspondiente a la tasa de reposición de los Cuerpos Docentes.*

El artículo 33 de la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, dispone en su apartado uno, párrafo primero, que el Gobierno de Cantabria, dentro de los límites establecidos con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, podrá autorizar la convocatoria de plazas para el ingreso de nuevo personal. Añade que, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, el número de plazas de nuevo ingreso será, como máximo, el derivado de la tasa de reposición fijada, con carácter básico, por parte del Estado y en los términos y condiciones establecidos por éste. Asimismo, dispone que para el cálculo de la tasa de reposición se aplicarán los criterios fijados como básicos por el Estado.

El artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, fija con carácter general, una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien a las Administraciones públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los Cuerpos de funcionarios docentes.

Asimismo, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 establece el procedimiento de cálculo de las tasas de reposición de efectivos, a efectos de aplicar el porcentaje máximo en cada caso, no computando las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna. Aplicando dicho procedimiento de cálculo, en la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria la tasa de reposición asciende a 253 plazas.

El objeto del presente Decreto es regular la Oferta de Empleo Público correspondiente a los Cuerpos Docentes, para el año 2021.

En otro orden de cosas, en la Oferta de Empleo Público para el año 2019, correspondiente a Cuerpos Docentes, aprobada mediante el Decreto 226/2019, de 5 de diciembre, dentro de la tasa de reposición correspondiente a dicho ejercicio, se imputaron 17 plazas al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y se da la circunstancia de que en 14 de estas plazas concurren los criterios establecidos en el art. 2.1 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para su inclusión en el proceso de estabilización regulado en dicho precepto, para el que se prevé un sistema de selección específico, por lo que resulta oportuno imputar dichas plazas de la OEP de 2019 a otro Cuerpo Docente e incluir las 14 plazas del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en el nuevo proceso de estabilización resultante del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio.

Con objeto de dar cumplimiento a los plazos máximos, previstos en la normativa vigente, para la ejecución de las ofertas de empleo público, resulta oportuno imputar las 14 plazas al Cuerpo de Maestros, para el que está previsto que se convoque proceso selectivo en el ejercicio 2022.

Asimismo se modifica la convocatoria de los procesos selectivos determinados en el artículo 3 del Decreto 89/2020, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a los Cuerpos Docentes, dentro de las tasas adicionales previstas en el artí-

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

culo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 respecto de las plazas de estabilidad pendientes de convocar derivadas tanto del artículo 19 UNO.6 de la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (10 del Cuerpo de Maestros) como del artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (84 del Cuerpo de Maestros y 3 del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas) para realizar su convocatoria dentro del nuevo plazo de ejecución establecido en el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Con esta finalidad, se incluye en el presente Decreto la Disposición final primera que modifica el Decreto 226/2019, de 5 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019, correspondiente a Cuerpos Docentes.

En consonancia con lo anterior, teniendo en cuenta las necesidades del personal docente derivadas de las exigencias del desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y respetando la tasa de reposición de efectivos fijada en la normativa básica del Estado, procede aprobar la Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente a los Cuerpos Docentes para el año 2021 que asciende a 253 plazas y autorizar la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos.

A propuesta de la Consejería de Educación y Formación Profesional, conforme al artículo 13 p) de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, oída la Mesa Sectorial de Personal Docente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria, en su reunión del día 16 de diciembre de 2021,

#### DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a Cuerpos Docentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021 y el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se aprueba la oferta de empleo público para el 2021 correspondiente a Cuerpos Docentes y se autoriza la convocatoria de los procesos selectivos que se desarrollará en el plazo máximo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público del año 2021 correspondiente a Cuerpos Docentes.

La Oferta de Empleo Público del año 2021 correspondiente a Cuerpos Docentes se cuantifica en 253 plazas distribuidas del siguiente modo:

Cuerpo de Profesores de Secundaria: 244.

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: 2.

Cuerpo de Maestros: 7.

Artículo 3. Convocatoria de procesos selectivos.

Las plazas incluidas en la presente oferta de empleo público se convocarán en 2023 salvo las 7 plazas del Cuerpo de Maestros que se convocarán en 2022.

Artículo 4. Personas con discapacidad.

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad que tengan reconocido un grado igual o superior al 33 por ciento. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las perso-

CVE-2021-10286

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

nas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

#### Artículo 5. Acumulación de plazas.

En esta convocatoria, las plazas no cubiertas en el turno de discapacidad, se acumularán al turno libre.

#### Disposición Final Primera.

Modificación del Decreto 226/2019, de 5 de diciembre, por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 correspondiente a Cuerpos Docentes.

El artículo 2 del Decreto 226/2019, de 5 de diciembre, por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 correspondiente a Cuerpos Docentes, queda redactado como sigue:

La Oferta de Empleo Público del año 2019 correspondiente a Cuerpos Docentes se cuantifica distribuida del siguiente modo:

CÓD.	CUERPO	RESERVADAS 2018	SIN ADJUDICAR 2018	REPOSICIÓN	Nº PLAZAS
0590	Profesores de Enseñanza Secundaria	25	32	172	229
0591	Profesores Técnicos de Formación Profesional	4	17	12	33
0592	Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas			3	3
0594	Profesores de Música y Artes Escénicas			3	3
0597	Cuerpo de Maestros		10	14	24
	<b>TOTAL</b>	<b>29</b>	<b>59</b>	<b>204</b>	<b>292</b>

El párrafo segundo del artículo 4 del Decreto 226/2019, de 5 de diciembre, por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 correspondiente a Cuerpos Docentes, queda redactado como sigue:

Las 14 plazas del Cuerpo de Maestros correspondientes a la tasa de reposición se acumularán a las que resulte procedente convocar para ingreso en dicho Cuerpo en 2022.

#### Disposición Final Segunda.

Modificación del Decreto 89/2020, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a los Cuerpos Docentes, dentro de las tasas adicionales previstas en el artículo 19. Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOC 14 de diciembre 2020).

El párrafo segundo y tercero del artículo 3 "Convocatoria de Procesos selectivos" del Decreto 89/2020, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a los Cuerpos Docentes, dentro de las tasas adicionales previstas en el artículo 19. Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 queda redactado como sigue:

Las 3 plazas del Cuerpo de Profesores de Música y Artes escénicas se convocarán en 2023.

Las 84 plazas correspondientes al Cuerpo de Maestros se convocarán en 2024 junto con las 10 plazas de estabilización del mismo Cuerpo de la Oferta de Empleo del 2019 determinada en el Decreto 226/2019, de 6 de diciembre (BOC de 16 de diciembre).

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 16 de diciembre de 2021.  
El presidente del Gobierno de Cantabria,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.  
La consejera de Educación y Formación Profesional,  
Marina Lombó Gutiérrez.

2021/10286

CVE-2021-10286



## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2021-10279** *Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento selectivo para la cobertura en propiedad como funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General, Rama Económica, vacante en la plantilla. Expediente RHU/207/2021.*

Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2021 aprobó las bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura en propiedad como funcionario de carrera mediante sistema de oposición libre una plaza de Técnico de Administración General, Rama Económica, cuyo plazo de presentación de instancia se iniciará con la reseña de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», quedando las mismas redactadas en el siguiente detalle:

**“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA, DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.**

- Primera.- Objeto de convocatoria.
  - Segunda.- Condiciones de los aspirantes.
  - Tercera.- Incompatibilidades del cargo.
  - Cuarta.- Instancias y admisión.
  - Quinta.- Admisión de los aspirantes.
  - Sexta.- Tribunal Calificador.
  - Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.
  - Octava.- Valoración y ejercicios de la convocatoria.
  - Novena.- Calificación de los ejercicios de la oposición.
  - Décima.- Puntuación total y definitiva.
  - Undécima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.
  - Duodécima.- Lista de reserva.
  - Decimotercera.- Ley reguladora de la oposición.
  - Décimo cuarta.- Protección de Datos.
- ANEXO I - TEMARIO

Primera.- Objeto de convocatoria.

1.- Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de una (1) plazas de Técnico de Administración General, rama económica, designada con el número AG-10-06, encuadrada en la Escala de Administración General. Subescala: Técnica, clasificada en el Grupo de titulación A1, dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente conforme a la Plantilla de Personal Municipal e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

2.- El aspirante que sea nombrado funcionario de carrera tras el presente proceso selectivo serán adscritos inicialmente al puesto de trabajo de Técnico de Administración General, Rama Económica, departamento de Intervención, debiéndose estar a lo establecido al Reglamento del Servicio, Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo municipal en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., de la plaza convocada en atención al puesto de adscripción.

3.- Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Camargo y página web municipal.

4.- Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través de la página web municipal y del tablón de edictos de la Corporación.

5.- De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en la página web municipal <http://www.aytocamargo.es>. Apartado “sede electrónica”, submenú “oferta de empleo público”

6.- Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.-En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

## **Segunda.- Condiciones de los aspirantes.**

Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

- a. Poseer la nacionalidad española, o de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del RD Leg 5/2015 de 30 de Octubre ser nacional de estado miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Ser español.
- b. Tener cumplido la edad mínima exigida en el Estatuto de la Función Pública.
- c. Estar en posesión de las titulaciones académicas exigibles correspondientes a Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente en el mismo área de titulación.
- d. Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

- e. No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f. Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

2.- Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

### **Tercera.- Incompatibilidades del cargo.**

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

### **Cuarta.- Instancias y admisión.**

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Cl Pedro Velarde nº 13, Muriedas, Camargo, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o a través del Registro Telemático municipal con DNI Electrónico o Certificado Digital Avanzado y Reconocido, con la documentación en formato digital en la dirección electrónica <https://sede.aytocamargo.es>.

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Camargo: <https://sede.aytocamargo.es/varios/RHU02.pdf>.

4.- A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, de la titulación requerida en la base segunda, letra c).

### **Quinta.- Admisión de los aspirantes.**

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

3.- El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria, página web municipal y tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria la página web municipal: <http://www.aytocamargo.es>.

4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

5.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

6.- Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

#### **Sexta.- Tribunal Calificador.**

1.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delege. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/15, y demás normas de general aplicación.

2.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

3.- Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

CVE-2021-10279

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.- Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

8.- Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

9.- El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

10.- Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como a los asesores que se estimen precisos para el desarrollo del proceso selectivo.

11.- El Tribunal en su funcionamiento se atenderá a las siguientes determinaciones:

a.- Hará públicas el contenido de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por el mismo.

b.- Los opositores podrán presentar, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación en la página web del Ayuntamiento de los acuerdos del Tribunal, escrito de alegaciones en solicitud de revisión de la puntuación obtenida en la prueba selectiva correspondiente, a la cual deberá incorporarse la justificación oportuna.

c.- El Tribunal resolverá las alegaciones presentadas el mismo día, o con anterioridad, al de realización de la prueba selectiva siguiente, y sin perjuicio de su publicación en la página web, dichas resoluciones serán notificadas en el momento del llamamiento a la prueba selectiva siguiente de la que se alega, por lo que los interesados deberán acudir igualmente a la realización de la prueba al



JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

objeto de su notificación en los casos en que la alegación se fundamente en la no superación de la prueba anterior, quedando decaído de su derecho a la realización del examen revisado en caso contrario.

d.- Contra los acuerdos del Tribunal los opositores podrán interponer ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los acuerdos impugnados en la página web.

### **Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

1.- Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicadas estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio de la oposición, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la dirección web municipal (<http://www.aytocamargo.es>), y tablón de edictos de la Corporación con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

2.- En las pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias no pudieran concurrir simultáneamente los aspirantes, el orden de actuación de estos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

4.- El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

### **Octava.- Valoración y ejercicios de la convocatoria.-**

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición.

Fase de oposición: La fase de oposición constará de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Apartado 2.a) Primer ejercicio De carácter teórico:

Consistirá en desarrollar por escrito y durante un plazo máximo de tres (3) horas, dos (2) temas de los indicados en el apartado de Materias Comunes en el Anexo I de la convocatoria y extraídos mediante sorteo.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

El ejercicio será leído por el propio Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general y específica, el nivel de conocimiento de las materias, la claridad de ideas, la estructuración de la exposición, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

Apartado 2.b) Segundo ejercicio. De carácter teórico:

Consistirá en la realización, en un período máximo de tres (3) horas, contestación de 10 preguntas fijadas por el Tribunal en el espacio concedido al efecto a fijar por el Tribunal entre los temas de las materias específicas del Anexo I.

El ejercicio será leído por el propio Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general y específica, el nivel de conocimiento de las materias, la claridad de ideas, la estructuración de la exposición, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

Apartado 2.c) Tercer ejercicio De carácter práctico:

Consistirá en desarrollar por escrito y durante un plazo máximo de tres (3) horas, dos o más casos prácticos propuestos por el Tribunal con base en el temario total recogido en el Anexo I.

El ejercicio será leído por el opositor ante el Tribunal de Valoración, el cual podrá plantear a la finalización de la lectura cuantas preguntas considere oportunas.

Si bien la lectura del caso práctico se realizará en sesión pública la sesión de preguntas podrá celebrarse a puerta cerrada cuando el Tribunal lo considere necesario al objeto de salvaguardar la igualdad de oportunidades entre todos los candidatos.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general y específica, el nivel jurídico y práctico de la propuesta efectuada por el opositor, el nivel de conocimiento de las materias, la claridad de ideas, la estructuración en la resolución del problema

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

planteado, el rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como capacidad de respuestas a las preguntas planteadas por el Tribunal.

En todo caso el Tribunal, para mayor garantía, podrá grabar la fase de respuestas para su incorporación al expediente administrativo.

#### **Novena.- Calificación de los ejercicios de la oposición.**

1.- Los ejercicios de la oposición se valorarán conforme al siguiente detalle:

a.- Cada miembro del Tribunal calificará la ejecución de cada aspirante en una escala de cero (0,00) a diez (10,00) puntos.

b.- Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y se dividirán entre el número de miembros.

c) Se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos por exceso o defecto.

d) Se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la puntuación a obtener en cada prueba.

2.- Las calificaciones de cada ejercicio y los nombres de los aspirantes que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio, se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación así como en la dirección web municipal: <http://www.aytocamargo.es>, igualmente se publicarán, con referencia exclusiva en cuatro número aleatorios seguidos del DNI la calificación del resto de opositores que no han superado la prueba.

#### **Décima.- Puntuación total y definitiva.**

1.- La calificación definitiva de la convocatoria estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, haciéndose pública en el tablón de edictos y página web municipal.

2.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el tercer ejercicio, de continuar el mismo se atenderá a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio y por último, de persistir el empate, mediante sorteo.

#### **Undécima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**

1.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en la página web municipal y tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto.

2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

—Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

—Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

—Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda para su cotejo.

3- Si se constata que el aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, decaerá en todo derecho a su nombramiento como funcionario de carrera sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

4.- Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Públicos del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

5.- Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

6.- El aspirante deberá tomar posesión como funcionario de carrera en prácticas en el plazo de un (1) mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

7.- Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

8.- Los aspirantes deberán superar un periodo de prácticas de seis meses, durante los cuales ejercerán las funciones de Técnico de Administración General, debiendo acudir, y superar, los cursos que, en su caso, sean fijados por el Ayuntamiento. El régimen de estos funcionarios será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas que les será de plena aplicación a todos los efectos desde su efectiva incorporación al periodo indicado.

9.- Transcurrido el plazo de seis meses de prácticas establecidos en el artículo 16 del Reglamento municipal, y una vez superado el mismo tras los oportunos informes de

los Servicios Municipales, se procederá por la Alcaldía a efectuar el nombramiento definitivo de los aspirantes.

#### **Duodécima.- Lista de reserva.**

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento, podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Camargo para posibles llamamientos interinos para atender necesidades inaplazables de plazas de Técnicos de Administración General, cuando así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y no pueda cubrirse dichas plazas mediante adscripción provisional o Comisión de Servicios por personal municipal, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación, constituyendo la bolsa así formada por un máximo de 25 integrantes, correspondientes a los de mayor nota a partir de los aspirantes propuestos, en todo caso los integrantes de la presente bolsa de empleo se situarán en la lista ordenada a continuación de la bolsa de empleo derivada de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de una plaza de Técnico de Administración General, adscrito al servicio de Recursos Humanos, y cuyas bases fueron publicadas en el BOC nº 72 de 16 de abril de 2020.

2.- Cuando se halla acordado la creación de la lista de reserva el llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará mediante SMS y correo electrónico dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la lista de reserva. A estos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono y correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Camargo.

3.- Si efectuado el llamamiento (mediante SMS o envío de correo electrónico), transcurriera un plazo de tres (3) horas y el interesado no se pusiera en contacto con el Ayuntamiento de Camargo, no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras haberle dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

4.- Si efectuado un llamamiento, el aspirante rechazara la incorporación, quedará automáticamente excluido de la lista de reserva, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación.

5.- A tales efectos, se entiende por causa justificada cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Situación de baja médica por incapacidad temporal debiéndose presentar informe médico justificativo junto con los partes de baja y confirmación.
- b) Desempeño de un puesto de trabajo en otra Administración Pública o empresa debiendo presentar el contrato de trabajo e informe de situación laboral.

En todo caso, en lo que se refiere al apartado b) anterior, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión,



JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

se procederá a su automática exclusión de la Bolsa de Empleo cualquiera que sea la causa alegada.

6.- Si una vez nombrado como funcionario interino o contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva y continuando vigente su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

7.- Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de prestación de servicios previsto, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la lista de reserva.

8.- Los integrantes de la lista de reserva únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente o contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes inaplazables cuando así se acuerde y mientras no exista otra bolsa de empleo creada con anterioridad o se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad o recaiga Resolución expresa de la Alcaldía dejando sin efecto la lista de reserva que se derive del presente proceso selectivo.

9.- Efectuado el llamamiento de un integrante de la lista de reserva este deberá aportar ante la Administración, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

—Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

—Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

—Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda para su cotejo.

10.- Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. El aspirante será excluido de la lista de reserva.

11.- El aspirante objeto del llamamiento deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Camargo de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

12.- En el supuesto de negativa a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" el aspirante decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud. En este supuesto el aspirante será igualmente excluido de la lista de reserva.

13.- El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante siendo excluido de la lista de reserva.

14.- A los efectos de estas bases los integrantes de la bolsa de espera serán llamados en sucesivos llamamientos hasta un máximo, a través de uno o más contratos, de seis meses efectivos de prestación de servicio, salvo continuidad producida como consecuencia del último contrato, transcurrido dicho plazo el trabajador pasará a la última posición de la bolsa efectuándose llamamiento al siguiente integrante de la lista.

15.- La presente Bolsa de Empleo, tendrá preferencia en todo caso en los llamamientos de Técnicos no adscritos a los departamentos de Tesorería o Intervención.

### **Decimotercera.- Ley reguladora de la oposición.**

1.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2.- La presente convocatoria y su anexo se regirán por las disposiciones del RD Leg 5/2015, de 30 de Octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

3.- El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

4.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común.

#### Décimo cuarta.- Protección de Datos.

1.- En cumplimiento de lo establecido en el art. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SELECCIÓN PLAZA TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL RAMA ECONOMICA" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal.

#### 2.- Información básica sobre protección de datos

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
Finalidad	Desarrollo de proceso selectivo la cobertura mediante oposición de una plaza de Técnico de Administración General , rama económica.
Legitimación	Solicitud de los interesados, en calidad de opositores
Destinatarios	No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos , así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <a href="http://aytocamargo.es/protecciondatos">http://aytocamargo.es/protecciondatos</a>

3.- El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo, con dirección C/ Pedro Velarde nº 13 39600 Muriedas (Camargo) o bien en la sede electrónica municipal <https://sede.aytocamargo.es> en el apartado atención ciudadana.

4.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del nombre y apellidos en cuanto a la relación de aprobados y cuatros números del DNI como identificación del opositor que no ha superado la prueba selectiva.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

## ANEXO I - TEMARIO

### TEMARIO COMÚN

*Tema 1.* La Constitución Española de 1978 (I): Características. Estructura. Título Preliminar. Título Primero: De los derechos y deberes fundamentales. Capítulo Segundo: Derechos y Libertades.

*Tema 2.* La Constitución Española de 1978 (II): Título II: La Corona. Título III: De las Cortes Generales. Título VI: Del Poder Judicial.

*Tema 3.* La Constitución Española de 1978 (III): Título VIII: De la Organización territorial del Estado. Título IX: el Tribunal Constitucional. Título X: La Reforma Constitucional.

*Tema 4.* Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público: Título I: Objeto y ámbito de aplicación. Título II: personal al servicio de las administraciones públicas. Título III: Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Título IV: Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

*Tema 5.* Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público: Título V: Ordenación de la actividad profesional. Título VI: Situaciones administrativas. Título VIII: Régimen disciplinario.

*Tema 6.* El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico.

*Tema 7.* Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

*Tema 8.* El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión.

*Tema 9.* Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social.

*Tema 10.* Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario.

*Tema 11.* El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

*Tema 12.* El derecho del trabajo. El contrato de trabajo: elementos. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Derechos y deberes de trabajadores y empresarios. El salario.

*Tema 13.* Modalidades de la contratación laboral. Medidas para el fomento del empleo.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

*Tema 14.* Sindicación y representación. Los convenios colectivos. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio.

*Tema 15.* La Seguridad Social. Entidades gestoras y servicios comunes. Régimen general y regímenes especiales. Acción protectora del régimen general.

*Tema 16.* La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral.

*Tema 17.* Los delitos cometidos por autoridades y funcionarios públicos. Los delitos contra la hacienda pública y la Seguridad Social.

*Tema 18.* Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

*Tema 19.* Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Preámbulo. Título I.

*Tema 20.* Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Título II.

*Tema 21.* Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Títulos VI, VII y VIII.

*Tema 22.* Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estructura. Título Preliminar. Título Primero: De los interesados en el procedimiento.

*Tema 23.* Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título Segundo: De la actividad de las Administraciones Públicas.

*Tema 24.* Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título Tercero: De los actos administrativos.

*Tema 25.* Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título Cuarto: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

*Tema 26.* Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título Quinto: De la revisión de los actos en vía administrativa. Título Sexto: De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

*Tema 27.* Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estructura. Título Preliminar: Capítulo I: Disposiciones Generales y Capítulo II: De los órganos de las Administraciones Públicas.

*Tema 28.* Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar: Capítulo III: Principios de la potestad sancionadora y Capítulo IV: De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.



JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

*Tema 29.* Ley 2/2019 de 7 de Marzo para la Igualdad Efectiva entre mujeres y hombres: Título Preliminar: Disposiciones generales. Título I: Competencias, funciones, coordinación y financiación.

*Tema 30.* Las Comunidades Europeas y sus Tratados: Antecedentes y evolución histórica. La Unión Europea: la unión política, económica y monetaria. Las instituciones de las Comunidades Europeas: el Consejo Europeo, el Consejo de Ministros y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El Comité de las Regiones Comunitarias.

*Tema 31.* Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo II: Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Capítulo III: Derechos y obligaciones. Capítulo V: Consulta y participación de los trabajadores.

*Tema 32.* Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato, régimen de invalidez, recurso especial en materia de contratación.

*Tema 33.* Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.

*Tema 34.* Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación.

*Tema 35.* Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

*Tema 36.* El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

*Tema 37.* El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

*Tema 38.* El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios.

*Tema 39.* El contrato de concesión de obras. Los contratos de las Administraciones locales. Competencias en materia de contratación en las entidades locales. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

## TEMARIO ESPECÍFICO

*Tema 40.* Las sociedades mercantiles. El contrato de sociedad. La sociedad irregular. Nacionalidad de las sociedades. Uniones de empresas. Uniones temporales de empresas. Agrupaciones de interés económico.

*Tema 41.* El proceso extintivo de las sociedades mercantiles. Régimen de las modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. Transformación. Fusión. Escisión. Cesión global de activo y pasivo. La disolución de las sociedades mercantiles. Liquidación y división.

*Tema 42.* Las sociedades mercantiles públicas. Su constitución. Control. Rendición de cuentas. Diferenciación entre sociedades prestadoras de servicios y en régimen de actividad económica. Las fundaciones: régimen jurídico.

*Tema 43.* Las obligaciones y los contratos mercantiles Contrato de cuenta corriente. Compraventa mercantil. Contrato de comisión. El «leasing». Contratos bancarios. Clasificación. El depósito bancario. Los préstamos bancarios. La apertura de crédito: concepto, naturaleza y clases. Régimen de los contratos de apertura de crédito. El descuento bancario.

*Tema 44.* El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. Ámbito, formas, modalidades de su ejercicio: Fiscalización limitada previa y Fiscalización previa plena. Principios de la función de control, deberes y facultades del órgano de control.

*Tema 45.* Fases y contenido de la función interventora en las entidades locales. El procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre ingresos, gastos y pagos. El régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos. Los reparos y observaciones complementarias y la resolución de discrepancias. Fiscalización de la autorización y disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y pago, órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija. Comprobación material de la inversión.

*Tema 46.* La omisión de la función interventora. La consolidación de gasto. El reconocimiento extrajudicial de créditos.

*Tema 47.* Los sistemas del control de la actividad económico-financiera del sector público (I). El control financiero. Concepto. Regulación y principios generales. Ámbito subjetivo. Clases de control financiero: control financiero permanente. El trabajo de control. Los informes de control.

*Tema 48.* Los sistemas del control de la actividad económico-financiera del sector público (II). El control financiero de subvenciones y ayudas públicas.

*Tema 49.* Los sistemas del control de la actividad económico-financiera del sector público (III). El control financiero de la gestión indirecta: empresa mixta, concesión, gestión interesada y concierto. Posibilidades de su ejercicio.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

*Tema 50.* Los sistemas del control de la actividad económico-financiera del sector público (IV). La auditoría pública. Ámbito subjetivo. Formas de ejercicio. Plan anual de auditorías y actuaciones de control financiero. Auditoría de las cuentas anuales. Auditorías públicas específicas. Normas de auditoría del sector público. Organismos emisores de normas públicas en España. Normas técnicas de auditoría generales del ICAC. Normas técnicas de la IGAE.

*Tema 51.* El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. El Tribunal de Cuentas: organización y funciones. La jurisdicción contable: procedimientos.

*Tema 52.* El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

*Tema 53.* La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

*Tema 54.* El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.

*Tema 55.* La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

*Tema 56.* La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

*Tema 57.* La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

*Tema 58.* Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento.

*Tema 59.* Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero.

*Tema 60.* Suministro de información financiera de las entidades locales.

*Tema 61.* La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

*Tema 62.* La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

*Tema 63.* El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las entidades locales.

*Tema 64.* Procedimiento general de ejecución del gasto público: aprobación del gasto. Compromiso de gasto. Reconocimiento de la obligación y propuesta de pago. Extinción de las obligaciones a cargo de la hacienda pública.

*Tema 65.* Gestión de gastos de personal. Retribuciones de los empleados públicos. Gestión de los gastos de personal en activo. La Seguridad Social de los empleados públicos. La gestión de los gastos de clases pasivas.

*Tema 66.* La gestión de gastos contractuales. El nacimiento de las obligaciones contractuales. El cumplimiento de los contratos. El reconocimiento de la obligación. Justificación. La extinción de la obligación contractual. Las obligaciones de ejercicios futuros.

*Tema 67.* La gestión de gastos de transferencias (I). La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Principios generales. Elementos personales. Las bases reguladoras. El procedimiento de concesión y pago.

*Tema 68.* La gestión de gastos de transferencia (II). Justificación. Reintegro. Infracciones administrativas en materia de subvenciones. El delito subvencional. La gestión de gastos derivados de la responsabilidad patrimonial del Estado. La gestión de otros gastos de transferencias.

*Tema 69.* La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Peculiaridades del modelo básico.

*Tema 70.* La cuenta general de las entidades locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones públicas.

*Tema 71.* Actividad subvencional de las Administraciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

*Tema 72.* Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Los patrimonios públicos de suelo: especial referencia al régimen jurídico del patrimonio municipal del suelo. El derecho de superficie. Los convenios urbanísticos: modalidades y características.

*Tema 73.* La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

*Tema 74.* La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

*Tema 75.* La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos.

*Tema 76.* Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

*Tema 77.* La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa e indirecta.

*Tema 78.* El patrimonio de las Administraciones públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión. El patrimonio privado de las Administraciones públicas. Dominios públicos especiales.

*Tema 79.* El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

*Tema 80.* Los distintos niveles de la Hacienda Pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. El derecho financiero: concepto y contenido.

*Tema 81.* El sistema tributario estatal. Especial referencia a los impuestos sobre la renta y sobre el valor añadido.

*Tema 82.* La financiación de las Comunidades Autónomas: principios generales. Recursos de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a los tributos propios, tributos cedidos, y al Fondo de Compensación Interterritorial.

*Tema 83.* Las haciendas locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las haciendas locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.



JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

*Tema 84.* Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

*Tema 85.* La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las haciendas locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

*Tema 86.* El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

*Tema 87.* El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

*Tema 88.* El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

*Tema 89.* Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

*Tema 90.* La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las entidades locales. Los fondos de la Unión Europea para entidades locales”.

Camargo, 16 de diciembre de 2021.

El alcalde accidental,

Héctor Manuel Lavín Fernández.

2021/10279

CVE-2021-10279

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2021-10280** *Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento selectivo para la cobertura con carácter definitivo, mediante el sistema de movilidad, de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla. Expediente RHU/208/2021.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2021 aprobó las bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura con carácter definitivo mediante sistema de movilidad una plaza de Policía Local, cuyo plazo de presentación de instancia se iniciará con la reseña de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», quedando las mismas redactadas en el siguiente detalle:

### **BASES PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL MEDIANTE SISTEMA DE MOVILIDAD Y DERIVADA DE LA OEP 2021.**

*Bases que han de regir el procedimiento selectivo con destino a la cobertura, en propiedad, mediante el sistema de movilidad, una plaza de Policía vacante en la plantilla de funcionarios.*

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter definitivo, mediante el sistema de movilidad, de una (1) plaza de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo CI, designada con el nº AE-45-29 vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Camargo, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento correspondientes a los años 2021 (BOC 10/08/21).

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:  
- Fase de concurso.

1.3.- A la presente convocatoria le serán de aplicación en lo no previsto expresamente en las mismas las disposiciones establecidas en el Decreto de Cantabria 46/2016, de 11 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

1.4.- El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5.- Los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en el presente puesto ofertado para su provisión por movilidad se integrarán, a todos los efectos, como funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Camargo, respetándose los derechos de grado y antigüedad que el funcionario tuviese reconocidos, quedando, respecto de la corporación local de procedencia, en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

1.6.- Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

De conformidad con lo establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico de la página web municipal [www.aytocamargo.es](http://www.aytocamargo.es) en el apartado correspondiente a la presente convocatoria así como en el Tablón de Edictos y en la puerta principal de acceso de la Casa Consistorial que se considerará a estos efectos como tablón de anuncios, ubicado en C/ Pedro Velarde, nº 13, 39600 Muriedas-Camargo.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Camargo en la siguiente dirección: <http://www.aytocamargo.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

1.7.- Si la vacante convocada para ser provista por movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se procederá a su cobertura mediante convocatoria en turno de oposición libre.

#### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

2.1.- Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Tener nacionalidad española.
- b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.
- d. Haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.
- e. No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.
- f. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- g. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo), o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo. o en su caso el permiso de conducir equivalente en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- h. Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y de 1,60 metros las mujeres.
- i. Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada, según Anexo V de la convocatoria.

2.2.- Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias. Los requisitos de los apartados g) e i), implican la obligación del aspirante, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Camargo, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcional y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

2.3.- Los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en esta Convocatoria mediante movilidad no podrán pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad hasta que, al menos, hayan prestado diez años de servicios efectivos en el Ayuntamiento de Camargo.

### TERCERA.- SOLICITUDES.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Cl Pedro Velarde nº 13, Muriedas, Camargo, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o a través del Registro Telemático municipal con DNI Electrónico o Certificado Digital Avanzado y Reconocido, con la documentación en formato digital en la dirección electrónica <https://sede.aytocamargo.es>

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Camargo: <https://sede.aytocamargo.es/variantes/RHU02.pdf>.

3.2.- Junto con la instancia los aspirantes deberán incorporar los justificantes alegados para su valoración en la fase de concurso, conforme a las determinaciones recogidas en el artículo 8 del Decreto 46/2016, dicha documentación, en caso de presentarse fotocopias, no precisa de encontrarse compulsada sin perjuicio de que el aspirante propuesto deba presentar los originales en el plazo señalado en la base undécima.

### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

4.2.- Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Sra Alcaldesa, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento de Camargo. Considerándose igualmente tablón de anuncios la exposición en la puerta de entrada del Ayuntamientos y aquellos otros lugares que el Órgano de Selección indique a los aspirantes, en su caso.

### QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

5.1.- El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la resolución de la Alcaldía en la que se indique la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015 y artículo 25 del

CVE-2021-10280

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

Decreto 1/2003 de 9 de enero, por el que se aprueban las normas marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Como órgano colegiado, el Órgano de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

5.2.- La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

5.3.- Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/17, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. No pudiendo formar parte del órgano de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.4.- El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

5.5.- En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

#### **SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

La fecha de realización de la valoración de méritos por el Tribunal de Selección será anunciada en el correspondiente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, junto con la designación del Órgano de Selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base cuarta.

#### **SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

El sistema de selección será el de concurso conforme a los criterios recogidos en el Decreto de Cantabria 46/2016 de 11 de agosto por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria

#### **OCTAVO.- FASE DE CONCURSO.**

Los méritos a valorar en el presente concurso serán, conforme al Decreto 46/2016, los siguientes:

- a) Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- b) Titulación académica: Hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- d) Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.



JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

La valoración de los méritos alegados por los concursantes se efectuará en los términos y detalle recogidos en los artículos 3 a 6 del Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria 161/2016, de 22 de agosto de 2016).

El aspirante propuesto deberá superar igualmente el oportuno reconocimiento médico dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» 19 de enero de 1988), y que figura como anexo III de esta convocatoria.

Dicho reconocimiento será realizado por los Servicios Médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

#### **NOVENO.- CALIFICACIÓN DEL CONCURSO.**

9.1.- Por el Tribunal en sesión convocada al efecto se procederá a la valoración inicial de méritos de los aspirantes conforme a los criterios recogidas en la base octava, pudiendo requerir de los aspirantes justificación más detallada de los méritos alegados sin que en ningún caso puedan incorporarse nuevos méritos a los ya aportados junto con la solicitud de participación en la presente convocatoria.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

9.2.- Las puntuaciones obtenidas por los concursantes en dicha valoración inicial serán expuestas en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, tras la realización de la valoración, así como las notas obtenidas.

9.3.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones ante el Tribunal en relación con la valoración efectuada de los méritos, resolviendo el Tribunal en sesión posterior las reclamaciones presentadas y elevando la propuesta inicial a definitiva.

#### **DÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL. LISTA DE APROBADOS.**

10.1.- La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los apartados de los méritos del concurso.

De producirse empate este será resuelto conforme a las determinaciones contenidas en el artículo 9 del Decreto de Cantabria 46/2016.

10.2.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

- a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento:  
Será efectuada incluyendo el número de miembros aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.
- b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones:  
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del RD Leg 5/2015, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

10.3.- En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en el Ayuntamiento de Camargo.

10.4.- El aspirante propuesto deberá superar el reconocimiento médico previsto en las presentes bases conforme al cuadro de exclusiones que se recogen en las mismas.

#### **UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

11.1.- El opositor propuesto por el Órgano de Selección para el nombramiento o, en su caso, el que corresponda de la lista de reserva, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o de la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, que son:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- b) Copia compulsada del DNI y de los permisos de conducir exigidos en la base segunda.
- c) Certificado expedido por el Ayuntamiento en que se encuentre integrado de tener la condición de funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local de ese Ayuntamiento.
- d) Certificado, expedido por el Ayuntamiento de procedencia de haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.
- e) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
- f) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Declaración jurada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada compatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- h) Declaración jurada sobre compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- i) Copia compulsada del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- j) Originales de la documentación presentada para su valoración en la fase de concurso.

11.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, cualquiera de los concursantes no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, según dispone la Base Segunda, no se aportasen justificantes de los méritos alegados o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

#### **DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.**

12.1.- Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario en propiedad con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un (1) mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado b) de la base décima 102.b.

#### **DECIMOTERCERA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.**

14.1.- El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

14.2.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 46/2016 de 11 de Agosto, Real Decreto Legislativo 5/2015, Ley de Cantabria 5/2000 y Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003, y subsidiariamente por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado y el Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

14.3.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

## ANEXO I

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGISTRÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

1.- Talla:

Estatura mínima: 1,65 m. los hombres; 1,60 m. las mujeres.

2.- Obesidad-Delgadez:

Obesidad o Delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas:

a) Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Ceratotomía radial.
- Desprendimiento de la retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

b) Oído y audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.- Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor:

- Alteración del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

b) Aparato digestivo:

- Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular:

- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

- d) Aparato respiratorio:
- Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
- e) Sistema nervioso:
- Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
- f) Piel y faneras:
- Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- g) Otros procesos patológicos:
- Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad, con  
DNI....., por medio del presente formulo la siguiente

#### DECLARACIÓN:

Que me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria con destino a la cobertura en propiedad una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Camargo.

Y para que conste firmo la presente en ..... a ..... de ..... de 201...

Firma

Camargo, 16 de diciembre de 2021.  
El alcalde accidental,  
Héctor Manuel Lavín Fernández.

2021/10280

CVE-2021-10280



## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2021-10281** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 239, de 15 de diciembre de 2021, de Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, como funcionario de carrera mediante concurso-oposición, dos plazas de Bomberos-Conductores del Servicio de extinción de Incendios vacante en la plantilla de funcionarios, así como las que pudieran derivarse de la Oferta de Empleo Público de 2022 y del resultado del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Cabos-Conductores mediante promoción interna. Expediente RHU/209/2021.*

Corrección de error de las bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura de dos plazas de Bombero Conductor vacante en la plantilla funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, mediante concurso oposición, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 239 de 15 de diciembre de 2021, cuyo plazo de presentación de instancia se iniciará con la reseña de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», quedando las mismas redactadas en el siguiente detalle:

En el Anexo I, relativo a las pruebas de Aptitud Física, en el apartado "Puntuación resto pruebas física mujeres", figura:

6	6,89 m a 5'90 m	12	2,19 a 2'10 m	8"61 a 9"0	3'31" a 3'40"	47,1" a 51"
5	7'89 m a 6'70 m	10	2,09 a 2'00 m	9"01 a 9"4	3'41" a 3'50"	51,1" a 55"

donde debería figurar:

6	5,89 m a 5'50 m	12	2,19 a 2'10 m	8"61 a 9"0	3'31" a 3'40"	47,1" a 51"
5	5'49 m a 5,10 m	10	2,09 a 2'00 m	9"01 a 9"4	3'41" a 3'50"	51,1" a 55"

Camargo, 16 de diciembre de 2021.  
El alcalde accidental,  
Héctor Manuel Lavín Fernández.

2021/10281

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2021-10282** *Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento selectivo para la cobertura en propiedad como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de tres plazas de Policía Local vacante en la plantilla. Expediente RHU/206/2021.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2021 aprobó las bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura en propiedad como funcionario de carrera y mediante oposición libre de tres plazas de Policía Local, cuyo plazo de presentación de instancia se iniciará con la reseña de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», quedando las mismas redactadas en el siguiente detalle:

### **“BASES PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE TRES PLAZAS DE POLICÍA VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE**

*Bases que han de regir el procedimiento selectivo para cubrir, en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, tres Plazas de Policía vacante en la plantilla de funcionarios.*

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA  
SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.  
TERCERA.- SOLICITUDES.  
CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.  
QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.  
SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.  
SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.  
OCTAVO.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.  
NOVENO.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.  
DÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL. LISTA DE APROBADOS.  
UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.  
DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS, CURSO SELECTIVO, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.  
DECIMOTERCERA.- RIESGOS Y ACCIDENTES.  
DECIMO CUARTA .- PROTECCION DE DATOS.  
DECIMOQUINTA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.  
ANEXO I  
ANEXO II. PROGRAMA.  
ANEXO III  
ANEXO IV

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter definitivo, mediante el sistema de oposición libre, de TRES (3) plazas de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo Cl, designadas con la referencias AE-45-18 , AE-45-24 Y AE-45-27 vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Camargo, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Fase de oposición.
- Superación de un curso básico de formación teórico-práctico en la Escuela Autonómica de la Policía Local de Cantabria, conforme a la programación efectuada por la citada Escuela.

1.3.- A la presente convocatoria le serán de aplicación en lo no previsto expresamente en las mismas las disposiciones establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo. Ley 3/2014 de 17 de diciembre

1.4.- El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5.- Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico de la página web municipal [www.aytocamargo.es](http://www.aytocamargo.es) en el apartado correspondiente a la presente convocatoria así como en el Tablón de Edictos y en la puerta principal de acceso de la Casa Consistorial que se considerará a estos efectos como tablón de anuncios, ubicado en C/ Pedro Velarde, nº 13, 39600 Muriedas-Camargo.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Camargo en la siguiente dirección: <http://www.aytocamargo.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

1.6.- Si las vacantes convocadas para ser provistas por movilidad y previstas en la OEP de 2021 no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán a la presente convocatoria las citadas plazas en la categoría de Policía.

1.7.- Igualmente se acumularán a la presente convocatoria aquellas plazas que puedan incluirse mediante Resolución expresa de la Alcaldía y derivadas de la cobertura de plazas de la OEP de 2022 o de la OEP 2021 siempre y cuando dichas variaciones se produzcan antes de la propuesta de resolución a efectuar por el Tribunal de Selección.

## SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, FP grado medio o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo), o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo. o en su caso el permiso de conducir equivalente en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- g) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y de 1,60 metros las mujeres.
- h) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada, según Anexo V de la convocatoria.

2.2.- Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias. Los requisitos de los apartados f) y h), implican la obligación del aspirante, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Camargo, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcional y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

#### **TERCERA.- SOLICITUDES.**

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Cl Pedro Velarde nº 13 , Muriedas, Camargo, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o a través del Registro Telemático municipal con DNI Electrónico o Certificado Digital Avanzado y Reconocido., con la documentación en formato digital en la dirección electrónica <https://sede.aytocamargo.es>

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Camargo: <https://sede.aytocamargo.es/varios/RHU02.pdf>.

4.- A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, de la titulación requerida en la base segunda, letra c) y de los carnets de conducir requeridos en la base segunda, letra f).

5.- En las instancias los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

6.- Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

#### **CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

4.2.- Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Sra Alcaldesa, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento de Camargo. Considerándose igualmente tablón de anuncios la exposición en la puerta de entrada del Ayuntamientos y aquellos otros lugares que el Órgano de Selección indique a los aspirantes, en su caso.

#### **QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.**

5.1.- El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la resolución de la Alcaldía en la que se indique la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015 y artículo 25 del Decreto 1/2003 de 9 de Enero, por el que se aprueban las normas marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria con las modificaciones introducidas por el Decreto de Cantabria 41/2010 de 18 de Julio

Como órgano colegiado, el Órgano de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre , y demás normas de general aplicación.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

5.2.- La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

5.3.- Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/17, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. No pudiendo formar parte del órgano de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.4.- El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

5.5.- En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas físicas y ejercicios psico-técnicos se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R.D. 364/1995. Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Órgano de Selección resolverá.

#### **SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

6.1.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Debiendo acudir provistos de D.N.I., pudiendo el Tribunal en todo momento requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

6.2.- La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, junto con la designación del Órgano de Selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base cuarta.

Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, exclusivamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, página Web municipal y en su caso en los restantes lugares indicados por el Órgano de Selección.

6.3.- El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que se disponga por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública sobre el sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/95 de 10 de marzo.

#### **SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

7.1.- El sistema de selección será el de oposición libre, mediante realización de ejercicios de carácter teórico y práctico.

7.2.- Superados los ejercicios de la fase de oposición, procederá la realización de un curso básico teórico-práctico en la Academia Autónoma de Policía Local. Durante la realización del curso, el aspirante ostentará la condición de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

La condición de funcionario de carrera, únicamente se podrá ostentar por el aspirante que haya superado las pruebas selectivas y realizado el curso básico teórico-práctico a que anteriormente se hace referencia obteniendo en el mismo la calificación de aprovechamiento y superación.



JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

## OCTAVO.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

### 8.2.- Primer Ejercicio: Prueba teórica.

Consistirá en contestar en un periodo de 1 hora un cuestionario tipo test de 100 preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una, comprendidos dentro de los temas del Anexo II, Programa. (se añadirán 5 preguntas de reserva con la función de sustituir a cualquiera otra pregunta ordinaria que resulte anulada. La pregunta que haya sido anulada no se tendrá en cuenta, siendo la primera pregunta de reserva la que ocupará su lugar.)

El ejercicio será puntuado por el propio Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar al anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

### 8.2.- Segundo Ejercicio: Prueba práctica.

8.2.1.- Se desarrollará por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, de uno o varios supuestos de carácter práctico establecidos por el Órgano de Selección, que podrán consistir en la confección de uno o varios informes policiales, atestados imaginarios y localización de lugares y prueba práctica sobre el callejero municipal.

El ejercicio será leído por el propio Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general y específica, el nivel de conocimiento de las materias, la claridad de ideas, la estructuración de la exposición, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

### 8.3.- Tercer Ejercicio: Psicotécnico.

8.3.1.- Ejercicio consistentes en la resolución de uno o varios test psicotécnicos con objeto de determinar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

8.3.2.- El Órgano de Selección deberá disponer la incorporación de algún asesor técnico especialista, el cual se limitará al ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz pero sin voto. Seguidamente, el Órgano de Selección, si lo cree conveniente o lo estima oportuno, podrá efectuar una entrevista con todos o alguno de los opositores, con el fin de concretar aspectos plasmados en la prueba psicotécnica que precise clarificar o concretar.

### 8.4.- Cuarto Ejercicio: Aptitud física.

8.4.1.- Con anterioridad a la realización de la primera de las pruebas físicas de este ejercicio de la oposición y en su misma fecha, se efectuará por el Órgano de Selección la medición de los aspirantes, siendo excluidos aquellos que no alcancen la estatura exigida.

8.4.2.- Pruebas físicas:

- A. Lanzamiento Balón Medicinal.
- B. Flexiones en el suelo.
- C. Salto de longitud.
- D. Carrera de 60 metros.
- E. Carrera de 1.000 metros.
- F. Natación 50 metros.

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas serán según baremo del anexo I, apartado b), e irán encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Para participar en este ejercicio, el mismo día de su realización y con carácter previo a la ejecución de las pruebas, el aspirante deberá aportar al Órgano de Selección, el señalado Certificado Médico Oficial en el que se indique que el aspirante se encuentra en condiciones adecuadas para realizar las pruebas físicas relativas al primer ejercicio. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

La falta de aportación de dicho Certificado impedirá la realización de las pruebas y, por tanto, la eliminación del aspirante.

#### **8.5.- Quinto Ejercicio: Reconocimiento médico.**

8.5.1.- Dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» 19 de enero de 1988), y que figura como anexo III de esta convocatoria.

Dicha prueba será realizada por los Servicios Médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

8.5.2.- Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI, cuya presentación podrá ser exigida por el Órgano de Selección, incluso durante el desarrollo de cada prueba.

Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

#### **NOVENO.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.**

9.1.- El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos.

9.2.- El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de la notas otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección y conforme a los criterios que se determinan en el apartado "sistema de puntuación" que posteriormente se especifica.

9.3.- El tercer ejercicio se calificará como «apto» o «no apto», siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

9.4.- El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco (5) puntos como nota media final de dicho ejercicio para que el aspirante lo supere. Caso contrario, el aspirante quedará eliminado.

La no superación de una prueba se puntuará con 0 puntos y la no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio. La nota media final se obtendrá por la media aritmética de las obtenidas en cada una de las pruebas, cuyas puntuaciones se detallan en el anexo I) apartado b) de la presente convocatoria.

9.5.- El quinto ejercicio se calificará como «apto» o «no apto», siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

9.6.- Sistema de puntuación:

Las calificaciones de cada ejercicio sujeto a puntuación se adoptarán conforme al siguiente criterio:

1.- En tercer y quinto ejercicio la puntuación quedará determinada por la declaración de «apto» o «no apto» en los términos que determinan las presentes bases.

2.- Para el ejercicio primero la puntuación se determinará atendiendo a la siguiente regla:

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada tres errores, no disminuyendo la puntuación las preguntas no contestadas. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Ptos: } 10 * (A - (E/3)) / N$$

Siendo:

N= número total de preguntas del Test.

A= número total de respuestas acertadas.

E= número total de respuestas erróneas.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

3.- Para el ejercicio segundo la puntuación se determinará atendiendo a la siguiente regla:

Para la obtención de la puntuación atribuida al ejercicio se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Órgano de Selección, con excepción de la nota más alta y la más baja de las que se otorguen, obteniéndose la nota media del resto de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda. De conformidad con lo exigido en el art. 16 del R.D. 364/1995 desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

4.- En el cuarto ejercicio, la puntuación se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada prueba según el baremo del anexo y dividiendo dicha suma entre el número de pruebas.

#### **DÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL. LISTA DE APROBADOS.**

10.1.- La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios. Tal puntuación únicamente se asignará a los opositores que hayan superado todos y cada uno de los ejercicios eliminatorios. Los que no hubieren superado dichos ejercicios figurarán como no aptos o con la puntuación obtenida en la respectiva prueba, entendiéndose eliminados a partir de la misma.

10.2.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

- a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento:

Será efectuada incluyendo el número de miembros aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

- b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del RD Leg 5/2015, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

10.3.- En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario de carrera. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso básico impartido por la Escuela Autonómica de la Policía Local, de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

#### **UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

11.1.- Los opositores propuestos por el Órgano de Selección para el nombramiento o, en su caso, el que corresponda de la lista de reserva, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o de la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, que son:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- b) Copia compulsada del DNI y de los permisos de conducir exigidos en la base segunda.
- c) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

- e) Declaración jurada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada compatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- f) Declaración jurada sobre compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- g) Copia compulsada del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal así como los permisos de conducción exigidos en esta convocatoria.

11.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, cualquiera de los opositores no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, según dispone la Base Segunda, o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

#### **DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS, CURSO SELECTIVO, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.**

12.1.- Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios en prácticas con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un (1) mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado b) de la base décima 10.2.

12.2.- Tomada posesión como funcionario en prácticas y durante dicha situación, el referido funcionario deberá realizar el curso básico de formación teórico-práctico previsto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2.000. Curso que se realizará en la Escuela Regional de Policía Local, después de haber superado la oposición de ingreso.

Durante el período de celebración del curso, el funcionario en prácticas compaginará la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Camargo con la asistencia al curso.

Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios. No obstante en el caso de que el curso conlleve formación "on line", la misma no se computará como prestación de servicios.

12.3.- Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Camargo, el curso básico de formación, no se impartiera por la Escuela Regional de Policía Local, en los plazos previstos en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2000, el aspirante nombrado, continuarán desempeñando el puesto como funcionario en práctica hasta el momento de efectiva realización y finalización del curso.

12.4.- Realizado el curso de formación teórico-práctica, la Escuela Regional de la Policía Local de Cantabria, informará a este Ayuntamiento sobre el aspirante que ostenta en el mismo la condición de funcionarios en prácticas y la superación o no por los mismos del citado curso.

12.5.- Los funcionarios en prácticas que hayan superado el mismo serán nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, debiendo tomar posesión de su plaza como tales funcionarios de carrera. Si alguno no tomara posesión sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

12.6.- Los funcionarios en prácticas que no hayan superado el curso mediante nota de evaluación favorable o de aprovechamiento por la Escuela Autónoma de la Policía Local de Cantabria, cesarán como funcionarios en prácticas, decayendo en todos sus derechos funcionariales con el Ayuntamiento de Camargo. La plaza será declarada vacante, debiendo cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo, y sin que surta efectos para ello la lista de reserva del apartado b) de la Base décima.

#### **DECIMOTERCERA.- RIESGOS Y ACCIDENTES.**

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

13.1 El Ayuntamiento de Camargo no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

#### DÉCIMO CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

1.- En cumplimiento de lo establecido en el art. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SELECCIÓN DE DOS PLAZAS POLICIA LOCAL " siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal.

2.- Información básica sobre protección de datos

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
Finalidad	Desarrollo de proceso selectivo la cobertura mediante oposición de dos plazas Policía Local derivadas de la OEP 2021
Legitimación	Solicitud de los interesados, en calidad de opositores
Destinatarios	No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos , así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <a href="http://aytocamargo.es/protecciondatos">http://aytocamargo.es/protecciondatos</a>

3.- El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo, con dirección CI Pedro Velarde nº 13 39600 Muriedas (Camargo o bien en la sede electrónica municipal <https://sede.aytocamargo.es> en el apartado atención ciudadana.

4.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del nombre y apellidos en cuanto a la relación de aprobados y cuatros números del DNI como identificación del opositor que no ha superado la prueba selectiva.

#### DECIMOQUINTA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.

14.1.- El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

14.2.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, Ley de Cantabria 5/2000 y Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003, y subsidiariamente por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado y el Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

14.3.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo.

CVE-2021-10282



JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

#### ANEXO I

##### A) PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA (CUARTO EJERCICIO).

Las pruebas de aptitud física comprenderán los siguientes ejercicios:

###### Ejercicio A.- Lanzamiento Balón Medicinal:

- a) Modalidad masculina. Balón medicinal de 5 (cinco) kilogramos.
- b) Modalidad femenina. Balón medicinal de 3 (tres) kilogramos.

— Posición inicial:

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

###### 1. Ejecución.

Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

###### 2. Medición.

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

###### 3. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.

###### 4. Invalidaciones.

Constituirán lanzamientos nulos:

- a) Cuando el aspirante pise la línea.
- b) Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

###### Ejercicio B.- Extensión de brazos desde tendido prono (flexiones en suelo):

- Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas.
- En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar.
- El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones y en un solo intento.

###### Ejercicio C.- Salto de longitud sin carrera previa:

- Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies.
- Puestos los pies sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena.
- Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies.
- La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.
- Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

###### Ejercicio D.- Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

- La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya» o toque de silbato.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

**Ejercicio E.- Carrera de 1.000 metros lisos:**

- La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

**Ejercicio F.- Natación 50 metros estilo libre:**

- El aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida.
- A la voz de «ya», o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna.

Invalidaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

**B) BAREMO DE Puntuación DE LAS PRUEBAS FÍSICAS:**

**Hombres:**

- a) Lanzamiento Balón Medicinal.
- b) Flexiones en suelo.
- c) Salto de longitud.
- d) Carrera 60 m.
- e) Carrera 1.000 m.
- f) Natación 50 m.

Prueba	A Balón medicinal	B Flex Suelo	C Salto	D Carrera 60	E Carrera 1000	F Natación 50
Puntos sin decimales						
10	6'50 m	22	2'50 m	7"4	3'00"	30"
9	6'10 m	20	2'40 m	8"	3'10"	36"
8	5'70 m	18	2'30 m	8"2	3'20"	42"
7	5'30 m	16	2'20 m	8"4	3'30"	48"
6	4'90 m	15	2'15 m	8"6	3'40"	54"
5	4'50 m	14	2'10 m	8"8	3'50"	60"
4	4'10 m	13	2'05 m	9"	3'55"	1'01"
3	3'70 m	12	2'00 m	9"2	4'00"	1'02"
2	3'30 m	11	1'95 m	9"4	4'10"	1'03"
1	2'90 m	10	1'90 m	9"6	4'20"	1'04"
0	- de 2'90 m	- de 10	- de 1'90 m	+ de 9"6	+4'20"	+ de 1'04"

**Mujeres:**

- a) Lanzamiento Balón Medicinal.
- b) Flexiones en suelo.
- c) Salto de longitud.
- d) Carrera 60 m.
- e) Carrera 1.000 m.
- f) Natación 50 m.

Prueba	A Balón medicinal	B Flex Suelo	C Salto	D Carrera 60	E Carrera 1000	F Natación 50
Puntos sin decimales						
10	6.00 m	17	2.30 m	8"	3'16"	35"
9	5.60 m	16	2.2 m	8"2	3'20"	40"
8	5.20 m	15	2.15 m	8"4	3'40"	45"
7	4.80 m	14	2.10 m	8"6	3'50"	50"
6	4.40 m	13	2.05 m	8"8	4'00"	55"
5	4.00 m	12	2.00 m	9"	4'10"	60"
4	3.60 m	11	1.95 m	9"2	4'20"	1'01"
3	3.20 m	10	1.90 m	9"4	4'30"	1'02"
2	2.80 m	9	1.85 m	9"6	4'40"	1'03"
1	2.30 m	8	1.80 m	9"8	4'50"	1'04"
0	- de 2.30 m	de 8	-1.8 m	+ 9"8	+de 4'50"	+ 1'04"

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

- a.- Los tiempos establecidos se entienden siempre medibles hasta la milésima.
- b.- En aquellos ejercicios de medición decrecientes la realización de un tiempo o medida inferior al fijado en el cuadro como límite de puntuación da lugar a la puntuación inferior, así en carrera 60 un tiempo de 8"9 dará lugar a 5 al igual que una carrera de 1000 en 4'05"
- c.- En las medidas crecientes la realización de una medida superior a la fijada en el cuadro como límite de puntuación da lugar a la puntuación inferior, así un lanzamiento de balón de 4'50" dará lugar a 6 al igual que un saldo de 2,07 m.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

## ANEXO II. PROGRAMA

### A) TEMARIO PARA EL PRIMER Y SEGUNDO EJERCICIO:

#### PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978: Estructura, contenido y principios básicos. Los Derechos y deberes fundamentales.
2. La Organización Territorial del Estado. La Administración Local: la Provincia y el Municipio. La Administración Autonómica.
3. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.
4. El Presupuesto de las Entidades Locales. Ordenanzas fiscales.
5. Derecho Administrativo: Fuentes. Clase de Leyes. Normas con rango de Ley. El Reglamento concepto y clases.
6. La Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales.
7. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Los Derechos y Deberes de los funcionarios de las Entidades Locales.
8. El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales. Los recursos administrativos.
9. El procedimiento administrativo. Regulación actual. Fases del procedimiento general.
10. Las Ordenanzas y Reglamentos locales. Concepto y clases. Elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico municipal. Bando del Alcalde.
11. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Fundamento y clases. Regulación actual. La acción de regreso contra funcionarios y autoridades.

#### PARTE ESPECÍFICA

12. La infracción penal. Concepto. Delitos. El dolo e imprudencia. Personas criminalmente responsables. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.
13. Penas y medidas de seguridad. Extinción de la responsabilidad criminal.
14. Delitos contra el honor falsedades. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.
15. La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.
16. Los Depósitos Municipales de Detenidos. La pena de localización permanente. Juicios Rápidos.
17. El homicidio y sus formas. Las lesiones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral.
18. Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.
19. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Agresiones sexuales, abusos sexuales, Abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años. Acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.
20. Los delitos contra el patrimonio y el orden socio económico. Especial referencia a los hurtos, robo, robo y hurto de uso de vehículos y daños y usurpación.
21. Los delitos contra la seguridad vial.
22. Los delitos contra la salud pública.
23. Delitos contra la administración pública. atentado contra la autoridad y sus agentes.
24. Los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.
25. Tenencia de animales de compañía. Normativa vigente. Especial referencia a la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Camargo.
26. La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de vías públicas.
27. La venta ambulante. Ley de Cantabria 3/2017 de 5 de abril de Espectáculos Públicos y actividades recreativas. Vados.
28. La Ley de Cantabria, 5/2000 de Coordinación de Policía Locales. Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre.
29. El Decreto 1/2003 por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de las Policías Locales de Cantabria. Decreto Cantabria 41/2010, de 8 de Julio.
30. La Ley Orgánica 2/1986 de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Aplicación a los Cuerpos de Policía Local de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.
31. La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica 4/2015 de 30 de Marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

CVE-2021-10282

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

32. Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación. Armas prohibidas. Guías de pertenencia y licencias.
33. Normas generales de circulación. El Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios.
34. Real Decreto 818/2009 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores. Permisos y licencias de conducción válidos para conducir en España. Clases. Canjes. Suspensión. Nulidad. Pérdida de vigencia.
35. Autorizaciones administrativas para la circulación de vehículos, autorizaciones temporales, cuerpo diplomático y vehículos históricos. Placas de matrícula. Tipos.
36. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas cautelares.
37. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
38. Documentación de las distintas clases de vehículos. Documentos que debe llevar consigo el conductor. El seguro obligatorio.
39. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Normas generales de comportamiento en la circulación. Transporte de personas, mercancía o cosas.
40. La violencia de género. Concepto. Tipos de maltrato. La orden de protección y de alejamiento. Medidas cautelares.

**B) CONOCIMIENTOS DEL MUNICIPIO (PARA CUARTO EJERCICIO):**

1. El Municipio de Camargo I. Poblaciones que comprende y callejero.
2. El Municipio de Camargo II. Servicios públicos y principales Entidades, empresas e Instituciones. Ubicación de los edificios o instalaciones en donde se prestan o tienen su sede.



JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

**ANEXO III**

**CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGISTRÁ PARA EL INGRESO  
EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.**

1.- Talla:

Estatura mínima: 1,65 m. los hombres; 1,60 m. las mujeres.

2.- Obesidad-Delgadez:

Obesidad o Delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas:

a) Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Ceratotomía radial.
- Desprendimiento de la retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

b) Oído y audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.- Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor:

- Alteración del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

b) Aparato digestivo:

- Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular:

- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio:

- Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

- e) Sistema nervioso:
  - Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
- f) Piel y faneras:
  - Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- g) Otros procesos patológicos:
  - Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

**ANEXO IV**

**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA**

D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad, con DNI....., por medio del presente formulo la siguiente

**DECLARACIÓN:**

Que me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Camargo.

Y para que conste firmo la presente en ..... a ..... de ..... de 202...

Firma"

Camargo, 16 de diciembre de 2021.  
El alcalde accidental,  
Héctor Manuel Lavín Fernández.

2021/10282

CVE-2021-10282

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2021-10262** *Bases y convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de forma definitiva de tres plazas de Policía Local mediante oposición libre. Expediente 124/2020.*

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2021 las bases y la convocatoria para la cobertura de forma definitiva de TRES puestos de Policía Local del Ayuntamiento de Noja mediante oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días (20) hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan, a continuación, las bases reguladoras que regirán la presente convocatoria:

### **BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE FORMA DEFINITIVA DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOJA MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE**

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de TRES plazas de Policía Local encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase Policía Local; clasificada en el subgrupo de titulación C1; dotadas con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Noja, e incluida en la Oferta de Empleo Público 2019.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de oposición y realización de un curso básico de formación teórico-práctico en la Escuela Autónoma de Policía Local, conforme a la programación efectuada por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Catálogo de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., de las plazas convocadas en función del puesto de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Noja.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Noja.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Noja.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

## SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B. Asimismo los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.
- e) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
- f) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada del solicitante.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- h) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones, según lo dispuesto en el anexo de esta convocatoria.

Los requisitos de los apartados d) y f), implican la obligación del aspirante, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Noja, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcional y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

## TERCERA.- INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

## CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se



JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la Plaza de la Villa, número 1, 39180 Noja, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo que aparece en el Anexo V de esta convocatoria.

Los derechos de examen, según la Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen, se fijan en la cantidad de 25,00 euros, que los aspirantes deberán hacer efectivo en la entidad financiera Santander, en la cuenta número ES21 0049 5376 9429 1601 5492, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción "Pago derechos de examen Agente Policía Local".

A las instancias los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Fotocopia de los permisos de conducir exigidos.
- Resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen o en su caso acreditación de estar exento.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Noja se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

#### QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en éste, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Noja.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador, en el que todos sus miembros tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá voz pero no voto, estará constituido de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Su nombramiento se determinará en la Resolución de Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo que no lo contradiga, normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aplicación en materia de policía local. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

#### **SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS**

La celebración del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose en el anuncio el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas, y en la página web del Ayuntamiento de Noja.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

#### **OCTAVA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN**

Los ejercicios de la oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

##### **- Primer ejercicio:**

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos (2) horas, tres (3) temas extraídos al azar, de los que figuran en el Anexo II (uno de los temas comprendidos entre el tema 1 y el tema 12 y dos de los temas comprendidos entre el tema 13 y el tema 40).

Se calificarán de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse al menos un 5. En la valoración se apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

**- Segundo ejercicio:**

Consistirá en la realización, durante un tiempo máximo de dos (2) horas, de uno/varios supuesto/s de carácter práctico, establecidos por el Tribunal Calificador, que podrán consistir en la confección de un informe policial o atestado de accidente de circulación imaginario y localización de lugares y prueba práctica sobre el callejero municipal o cualquier otra cuestión relacionada con el temario de la parte especial.

El ejercicio podrá ser leído, según determine el Tribunal por los aspirantes o por los miembros del órgano de valoración. Si fuera leído por los aspirantes, finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En este ejercicio se valorará la capacidad para analizar y resolver, de forma motivada, los supuestos prácticos formulados, de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, la capacidad y formación específica, la sistemática, la capacidad de expresión escrita y oral, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5.

**- Tercer ejercicio:**

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas, encaminadas a comprobar que la aptitud, actitud y personalidad de los aspirantes que son los más adecuados para la función policial a desempeñar. Para ello se realizarán:

- a) Test de inteligencia general y/o aptitudes.
- b) Pruebas de personalidad y capacidades.

Las pruebas psicotécnicas se calificarán como "apto" o "no apto", todo opositor que no alcance la calificación de apto, quedará eliminado no pudiendo realizar la siguiente prueba.

Para la valoración y calificación de esta prueba se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria.

Finalizado este ejercicio, si el Tribunal lo estimase conveniente se realizará a los aspirantes que lo hayan superado una entrevista personal, para la que dicho Tribunal contará con el debido asesoramiento, en la que se podrá valorar la experiencia, aptitudes e idoneidad de los aspirantes, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

Se calificará como "apto" o "no apto", quedando eliminados aquellos que obtengan la calificación de "no apto"

**- Cuarto ejercicio:**

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud física.

Acreditación: En el momento del llamamiento para la realización del ejercicio, los aspirantes deberán acreditar aptitud suficiente para el desarrollo de las pruebas físicas debiendo aportar certificado médico, expedido en impreso oficial y firmado por

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar la altura y que expresamente el opositor reúne, en citada fecha, las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos establecidos en la convocatoria.

Quien no presentara en el momento de su llamamiento para la realización de este ejercicio el certificado médico requerido o, de presentarlo, este no se adecuara expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso selectivo. No se admitirán certificados médicos con una antigüedad superior a siete (7) días respecto a la fecha de realización de las pruebas físicas.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de ropa deportiva.

El ejercicio consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:

- a) Flexiones en barra fija.
- b) Flexiones en el suelo.
- c) Salto de longitud a pies juntos.
- d) Carrera de 60 m.
- e) Carrera de 1000 m.
- f) Natación 50 m.

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas figuran en el Anexo I de la convocatoria, estando las pruebas encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Las pruebas físicas se realizarán en el orden que determine el Tribunal.

La no superación de 1 prueba se puntuará con cero (0,00) puntos. La no superación de 2 pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio.

Cada prueba superada se puntuará de cinco (5,00) a diez (10,00) puntos (según lo establecido en el baremo de las pruebas) siendo la puntuación final el resultado de dividir la suma de las puntuaciones de cada prueba entre las seis pruebas.

Será necesario obtener al menos cinco (5,00) puntos como nota media final, caso contrario, el aspirante quedará eliminado.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 22 de diciembre de 2017 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 316, de 29 de diciembre de 2017.

La ejecución del presente ejercicio será pública siempre que ello no entorpezca el normal desarrollo de las pruebas, pero no se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno porque pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los intervinientes en la misma.



JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

**- Quinto ejercicio:**

Reconocimiento médico.- Estará dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» 19 de enero de 1988) y que figura como Anexo III de esta convocatoria.

La realización de esta prueba implica el consentimiento de los aspirantes para que los resultados del reconocimiento médico sean puestos a disposición del Tribunal Calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de la misma.

Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico que figura en el Anexo III, incluida la analítica de sangre y orina.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el servicio médico (Anexo IV).

Dicha prueba será realizada por los servicios médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

Se calificará como "apto" o "no apto", quedando eliminados aquellos que obtengan la calificación de "no apto".

**NOVENA.- CALIFICACIÓN DE EJERCICIOS Y DEFINITIVA**

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación definitiva de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos, así como en la dirección web municipal.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición y en último caso se podrá hacer una prueba adicional de contenido práctico.

**DÉCIMA.- LISTA DE APROBADOS**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la propuesta de aprobados por orden de puntuación para su nombramiento como funcionarios en prácticas, que una vez transcurridos tres días se elevará a definitiva.

El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante Sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas.

#### **UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS Y DEFINITIVO**

Concluido el proceso mencionado anteriormente, quienes lo hubiesen superado serán nombrados funcionarios en prácticas, debiendo realizar el curso básico de formación teórico-práctico previsto en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, modificada Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, curso que se realizará en la Escuela Autonómica de Policía Local, siendo de su cargo la organización del mismo con arreglo a sus propias normas académicas y harán las prácticas correspondientes en el lugar que determine el Ayuntamiento.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

Durante la realización del curso, los aspirantes tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo compaginar el funcionario en prácticas la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Noja con la asistencia al curso. Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Noja, el curso básico de formación no se impartiera por la Escuela Autónoma de Policía Local en los plazos previstos en el artículo 19.7 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, modificada Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, los aspirantes nombrados continuarán desempeñando el puesto como funcionarios en prácticas hasta el momento de la efectiva realización y finalización del curso.

La Escuela Autónoma de Policía Local informará al Ayuntamiento sobre los respectivos aspirantes, debiendo adoptarse por el Ayuntamiento la decisión de excluir a los aspirantes que no hayan superado el curso básico, quedando, en tal caso, decaídos en la expectativa de ingreso en el Cuerpo de la Policía Local y, por tanto, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Terminado el período de formación básica y prácticas, el aspirante que hubiese sido declarado apto, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, será nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Agente de Policía Local y deberán tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la notificación del nombramiento. Aquél que no tome posesión de su plaza en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

#### **DECIMOSEGUNDA.- RIESGOS Y ACCIDENTES**

Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

#### **DECIMOTERCERA.- LEY REGULADORA DE LA OPOSICIÓN**

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus Anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, modificada por Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de

CVE-2021-10262

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

diciembre, y Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Local de Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### ANEXO I TERCER EJERCICIO

La prueba de aptitud física comprenderá los siguientes ejercicios:

**Ejercicio A.-** Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos.- La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros.

Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada sin detenciones.

**Ejercicio B.-** Extensión de brazos desde tendido prono.- Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

**Ejercicio C.-** Salto de longitud sin carrera previa.- **Se hará sobre foso de arena** y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.

Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

**Ejercicio D.-** Carrera de velocidad de 60 metros lisos.- El ejecutante, a la voz de "a sus puestos", se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de "listos", inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de "ya",

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

disparo o pitido, se dará la salida, pudiendo realizarse ésta de pie o agachados sin tacos de salida.

Intentos: Un sólo intento.

Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

**Ejercicio E.-** Carrera de 1.000 metros lisos.- El ejecutante, a la voz de "a sus puestos", se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de "listos", inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de "ya", disparo o pitido, se dará la salida, pudiendo realizarse ésta de pie o agachados sin tacos de salida.

Intentos: Un sólo intento.

Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

**Ejercicio F.-** Natación 50 metros estilo libre.- El aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella con una mano agarrada al poyete de salida; a la voz de "ya" o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna en un tiempo máximo de 60 segundos, 0 décimas, 0 centésimas (60"00).

Intentos: Un sólo intento.

Invaldaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

#### BAREMO DE VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

- Los ejercicios se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.
- La valoración de cada ejercicio está limitada por un mínimo (un punto), considerándose eliminatorio el no alcanzarlo.
- La valoración máxima será la que marca la tabla para cada ejercicio (10 puntos).

Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio se tomarán los de la marca inmediatamente inferior en la escala.

#### HOMBRES

PUNTOS	FLEXIONES BARRA NUMERO	FLEXIONES SUELO NUMERO	SALTO LONGITUD	60 METROS	1000 METROS	NATACION
10	12	33	250 cms	7"4	3'	30"
9	11	28	240 cms	8"	3'10"	36"
8	10	23	230 cms	8"2	3'20"	42"
7	9	19	220 cms	8"4	3'30"	48"
6	8	16	215 cms	8"6	3'40"	54"
5	7	14	210 cms	8"8	3'50"	60"
4	6	13	205 cms	9"	3'55"	--
3	5	12	200 cms	9"2	4'	--
2	4	11	195 cms	9"4	4'10"	--
1	3	10	190 cms	9"6	4'20"	--
0	Menos de 3	Menos de 10	Menos de 190 cms	Más de 9"6	Más 4'20"	Más DE 60"



JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

**MUJERES:**

PUNTOS	FLEXIONES BARRA NUMERO	FLEXIONES SUELO NUMERO	SALTO LONGITUD	60 METROS	1000 METROS	NATACION
10	10	30	230 cms	8 <sup>''</sup>	3'20 <sup>''</sup>	35 <sup>''</sup>
9	9	25	220 cms	8 <sup>''</sup> 2	3'26 <sup>''</sup>	40 <sup>''</sup>
8	8	20	215 cms	8 <sup>''</sup> 4	3'40 <sup>''</sup>	45 <sup>''</sup>
7	7	16	210 cms	8 <sup>''</sup> 6	3'50 <sup>''</sup>	50 <sup>''</sup>
6	6	14	205 cms	8 <sup>''</sup> 8	4'00 <sup>''</sup>	55 <sup>''</sup>
5	5	12	200 cms	9 <sup>''</sup>	4'10 <sup>''</sup>	60 <sup>''</sup>
4	4	11	195 cms	9 <sup>''</sup> 2	4'20 <sup>''</sup>	--
3	3	10	190 cms	9 <sup>''</sup> 4	4'30 <sup>''</sup>	--
2	2	9	185 cms	9 <sup>''</sup> 6	4'40 <sup>''</sup>	--
1	1	8	180 cms	10 <sup>''</sup>	4'50 <sup>''</sup>	--
0	Menos de 1	Menos de 8	Menos de 180 cms	Más de 10 <sup>''</sup>	Más 4'50 <sup>''</sup>	Más de 60 <sup>''</sup>

**ANEXO II TEMARIO**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura, contenido y principios básicos. Los Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado. La Administración Local: la Provincia y el Municipio. La Administración Autonómica.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 4.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Ordenanzas fiscales.

Tema 5.- Derecho Administrativo: Fuentes. Clase de Leyes. Normas con rango de Ley. El Reglamento concepto y clases.

Tema 6.- La Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales.

Tema 7.- El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Los Derechos y Deberes de los funcionarios de las Entidades Locales.

Tema 8.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Estudio general de sus contenidos y principales novedades.

Tema 9.- El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales. Los recursos administrativos. El procedimiento administrativo. Regulación actual. Fases del procedimiento general.

Tema 10.- Las Ordenanzas y Reglamentos locales. Concepto y clases. Elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico municipal. Bandos del Alcalde.

Tema 11.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Fundamento y clases. Regulación actual. La acción de regreso contra funcionarios y autoridades.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

Tema 12.- Callejero de Noja. Fiestas del municipio, historia y lugares de interés.

Tema 13.- La infracción penal. Concepto. Delitos. El dolo y la culpa.

Tema 14.- Los sujetos del delito. El bien jurídico protegido.

Tema 15.- La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad: eximentes, atenuantes y agravantes. Especial referencia a las eximentes de legítima defensa y estado de necesidad.

Tema 16.- La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.

Tema 17.- Las reformas de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Juicios Rápidos.

Tema 18.- Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.

Tema 19.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Agresiones sexuales, abusos sexuales, exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.

Tema 20.- Los delitos contra el patrimonio. Los daños.

Tema 21.- Los delitos contra la seguridad vial.

Tema 22.- Los delitos contra la salud pública.

Tema 23.- Los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. El atentado contra la Autoridad o sus agentes.

Tema 24.- Los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.

Tema 25.- Tenencia de animales de compañía. Normativa vigente. Especial referencia a la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Tema 26.- La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de vías públicas.

Tema 27.- La venta ambulante. Ley de Cantabria 3/2017 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Vados.

Tema 28.- La Ley de Cantabria 5/2000 de Coordinación de Policía Locales y su modificación por Ley de Cantabria 3/2014. El Decreto 1/2003 por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de las Policías Locales de Cantabria.

Tema 29.- La Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Aplicación a los Cuerpos de Policía Local de la Ley Orgánica del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

Tema 30.- La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 31.- Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación. Armas prohibidas. Guías de pertenencia y licencias.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

Tema 32.- El Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: antecedentes, estructura y contenido básico. Desarrollo reglamentario. Competencias de los municipios.

Tema 33.- El Reglamento General de Conductores. Permisos y licencias de conducción válidos para conducir en España. Clases. Canjes. Suspensión. Nulidad. Pérdida de vigencia.

Tema 34.- Autorizaciones administrativas para la circulación de vehículos, autorizaciones temporales, cuerpo diplomático y vehículos históricos. Placas de matrícula. Tipos.

Tema 35.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas.

Tema 36.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 37.- Documentación de las distintas clases de vehículos. Documentos que debe llevar consigo el conductor. La documentación de vehículos extranjeros y de la Unión Europea. El seguro obligatorio.

Tema 38.- El Reglamento General de Circulación y sus modificaciones. Normas generales de comportamiento en la circulación. Transporte de personas, mercancía o cosas.

Tema 39.- Inspección técnica de vehículos. Transporte por carretera. Transporte escolar, de menores y mercancías peligrosas

Tema 40.- La violencia de género. Concepto. Tipos de maltrato. La orden de protección y de alejamiento. Medidas cautelares.

### **ANEXO III CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los CRITERIOS que se indican a continuación.

#### **1.- TALLA**

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

#### **2.-OBESIDAD-DELGADEZ**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Obesidad-delgadez: se evaluará a través del índice de masa corporal (IMC)

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

Peso: No serán aptos aquellos aspirantes, que, presentando características morfológicas de obesidad, tengan un índice de masa corporal superior a 28 en hombres y mujeres. En ambos sexos, dicho índice no podrá ser inferior de 18.

El cálculo del índice de masa corporal se efectuará aplicando la siguiente fórmula:  $IMC = P/T^2$ , donde P es el peso desnudo en kilogramos y T la talla en metros.

### 3. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales. En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los servicios médicos municipales certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

### 4. EXCLUSIONES DEFINITIVAS

#### 4.1.- Ojo y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Ceratotomía radial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias
- Discromatopsias
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

#### 4.3.- Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

b) Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg, en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: el asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

e) Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, límite o incapacite para el ejercicio de la función policial.



JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

**ANEXO IV MODELO DE LA AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE  
A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE  
EL TRIBUNAL MÉDICO**

Apellidos y nombre: .....

DNI:.....Edad:.....

Autorizo, por el presente, al equipo médico de las pruebas selectivas de oposición para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Noja, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica necesaria de sangre y de orina.

Conozco que será causa de exclusión la ocultación de cualquier enfermedad conocida incluida en el Anexo III.

Y para que así conste firmo la presente autorización

En..... a ... de ..... 20....

Firma del aspirante

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

**ANEXO V SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS  
SELECTIVAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL**

D./D<sup>a</sup>.....D.N.I./CIF.....  
.....,domicilio.....  
.....C.Postal.....,municipio.....,provincia.....  
.....,teléfono.....correo electrónico.....

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases y de la Convocatoria de pruebas selectivas con destino a la cobertura de tres plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Noja.

2.- Que reúne los requisitos que se exigen a los aspirantes y que son ciertos los datos que se aportan, estando interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas

3.- Que acepta estas bases, se someterá a las pruebas médicas y a lo exigido en las mismas, adjuntando al efecto la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del Título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Permisos de las Clases B y A2 o A
- Justificante o resguardo de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Noja los derechos de examen (25,00 €) o de estar exento con el informe de periodos de inscripción según base 4.

Por todo lo cual SOLICITA:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en las pruebas de selección de dos Agentes de Policía Local

Y para que conste firmo la presente en..... a ..... de 20...

Firma del interesado

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE NOJA

Noja, 15 de diciembre de 2021.

El alcalde,  
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2021/10262

CVE-2021-10262

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2021-10272** *Bases y convocatoria para la provisión, por promoción interna, de tres plazas de funcionario de carrera, Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Expediente 1325/2021.*

Por Resolución de Alcaldía núm. 3762/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria para la selección, en propiedad, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, de tres plazas de funcionario de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Reocín.

Se adjuntan a continuación, las bases reguladoras de la convocatoria:

### **BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN.**

#### **Base Primera.- Objeto de la convocatoria: número y características de las plazas.**

Se convoca procedimiento selectivo, por promoción interna, para cubrir un total de TRES (3) PLAZAS, de funcionario de carrera, de Administrativo, clasificadas en el grupo de titulación C1; dotadas con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, pudiendo ser adscritas al servicio de especialidad que se determine, con los horarios a tal efecto establecidos e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021.

La concreta definición de la plaza a proveer, así como sus características, contenido, funciones régimen retributivo, etc., se encuentra determinado en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en función del puesto de trabajo de adscripción.

#### **Base Segunda.- Requisitos generales.**

Para poder participar en este proceso selectivo, las personas interesadas deberán reunir, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenimiento hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos establecidos en el artículo 56 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP):

a) Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de otro Estado en los términos regulados en el artículo 57 del TRLEBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Tener una antigüedad mínima de dos (2) años como funcionario de carrera, como Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Reocín, Grupo C, Subgrupo C2.

e) Estar en posesión de la titulación de acceso al Grupo C, Subgrupo C1, Título de Bachiller o Técnico, Formación Profesional de segundo grado, o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Pago de la tasa de veinte (20) euros, por los derechos de examen (artículo 4 de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Reocín, Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen)

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

**Base Tercera.- Presentación de solicitudes: Plazo, forma y lugar. Subsanación.**

1.- Plazo.- La solicitud de participación en este proceso de selección, deberá presentarse en el plazo de los **VEINTE (20) DÍAS NATURALES** siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Reocín.

2.- Forma.- La solicitud podrá ser presentada en el modelo que figura como Anexo o en el que elabore el propio solicitante, no obstante debiendo contener este los mismos datos e información que el modelo Anexo.

El modelo de Anexo será facilitado en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Reocín, o podrá ser descargado en la dirección web del Ayuntamiento de Reocín: <http://www.ayto-reocin.com> (sede electrónica/oferta de empleo público).

Junto a la solicitud, el interesado deberá fotocopia de la documentación siguiente:

1) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen de veinte euros (20,00 €). El abono se efectuará en la cuenta abierta por el ayuntamiento de Reocín en la entidad LIBERBANK, número: ES25 2048 2059 3734 00000012.

2) La documentación en original o fotocopia, sin necesidad de compulsar, de la acreditación de méritos, que el aspirante aporte para la valoración por parte del órgano de selección.

El Tribunal en ningún caso presumirá la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias, aunque se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo de presentación de solicitudes.

La sola presentación de la solicitud de participación en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso del aspirante a estas bases reguladoras, que tienen consideración de ley reguladora de este proceso de selección.

3.- Lugar.- La solicitud podrá presentarse directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Reocín, así como en los demás lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

4.- Subsanación.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 la LPACAP, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en estas bases, a solicitud del Ayuntamiento o a instancia del propio interesado, este voluntariamente podrá subsanar la falta en cualquier momento y hasta la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, sin perjuicio de poder hacerlo igualmente en la forma y plazo establecido en estas bases una vez publicada la lista provisional de admitidos y excluidos.

**Base Cuarta.- Admisión de los aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, haciéndose pública en el Boletín Oficial de Cantabria y concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las solicitudes presentadas, no admitiéndose en este trámite, la presentación de nueva documentación acreditativa méritos a valorar en la fase del concurso del proceso selectivo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la solicitud, serán excluidos del proceso de selección.

Y finalizado el plazo concedido para la subsanación de defectos, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Reocín, aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos indicando, en el caso de los aspirantes excluidos definitivamente, la causa de exclusión, haciéndose pública mediante Anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reocín y página web municipal

En caso de no haber ningún aspirante excluido en la lista provisional de admitidos y excluidos, la misma pasará automáticamente a lista definitiva de admitidos, indicándose en el mismo Anuncio que se inserte en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reocín y página web municipal, tanto el lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección, así como la composición nominal del órgano de selección.

La admisión al proceso de selección no prejuzga el reconocimiento por parte del Ayuntamiento de Reocín, que los interesados posean los requisitos generales para poder participar en el proceso selectivo y ser seleccionado y nombrado funcionario por el Ayuntamiento de Reocín, por lo que, si durante el proceso selectivo, el órgano de selección tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de algún requisito para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, propondrá a la Alcaldía-Presidencia su exclusión del proceso de selección, dictándose resolución que será notificada al interesado, con indicación de las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido al presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

Asimismo, finalizado el proceso selectivo, si de la documentación presentada por los aspirantes se desprendiera que alguno/s de los interesados no posee alguno de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, el instructor del procedimiento propondrá a la Alcaldía-Presidencia la no formalización del contrato y su exclusión del proceso de selección, dictándose resolución que será notificada al interesado, con indicación del requisito exigido que el interesado no posee, decayendo con ello todos los derechos que pudieran derivarse de la participación en el proceso de selección.

Los errores que pudieran advertirse en la lista provisional de admitidos y excluidos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LPACAP.

#### **Base Quinta.- Órgano de selección.**

El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo que no lo contradiga, normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aplicación en materia de policía local. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y con presencia del secretario del Tribunal titular o suplente, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

#### **Base Sexta.- Sistema de selección: concurso-oposición.**

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición:

##### **FASE DE CONCURSO:**

Será previa a la fase de oposición, y en ella será valorada con un máximo de **TRES (3) PUNTOS**, la experiencia profesional acreditada en tiempo y forma con la presentación de **documentos originales o fotocopias sin necesidad de compulsar**, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicios en jornada laboral a tiempo completo, prestados por cuenta ajena tanto en el sector público como en el sector privado, en el Grupo de Cotización 5, correspondiente a la categoría de Administrativo, siendo valorados los servicios prestados en jornada laboral a tiempo parcial proporcionalmente en función del porcentaje de jornada, valorando proporcionalmente también los períodos inferiores a un mes completo de servicios prestados.



JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

Los méritos por experiencia profesional, podrán ser acreditados con la presentación de cuantos documentos sirvan, a criterio del órgano de selección, de prueba fehaciente de la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En particular, acreditará la experiencia profesional, los documentos siguientes:

1) Servicios prestados por cuenta ajena para entidades del sector público:

- Contratos de trabajo (inicial; en su caso escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo; y baja) en las relaciones jurídicas de carácter laboral o certificación expedida por la entidad del sector público, en el que conste la relación jurídica laboral (funcionarial o laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o período de prestación efectiva de servicios; y certificación expedida por la entidad del sector público, con el contenido anteriormente relacionado, en las relaciones jurídicas funcionariales.

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización 5 para servicios como Administrativo y períodos de cotización.

En caso de contradicción entre contrato o certificación e informe de vida laboral prevalecerá la información que figure en el contrato o en la certificación de la entidad del sector público, que en su caso se hubiera aportado por el aspirante.

2) Servicios prestados por cuenta ajena para entidades del sector privado:

- Contratos de trabajo (inicial; en su caso escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo; y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado o, en su defecto, certificación de la empresa en la que se acrediten los mismos extremos (categoría profesional, puesto desempeñado y períodos de servicios prestados)

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización 5 para servicios como Administrativo y períodos de cotización.

En caso de contradicción entre contrato e informe de vida laboral prevalecerá la información que figure en el contrato que en su caso se hubiera aportado por el aspirante, y si este hubiera presentado certificación de la empresa para la que se acrediten los servicios prestados en lugar de contrato laboral, se estará a la que figure en el informe de vida laboral que será de inexcusable presentación por parte del aspirante para poder ser valorados la experiencia profesional que pretenda acreditar.

Todos los méritos podrán ser acreditados mediante **documentos originales o a través de fotocopias sin necesidad de compulsar, sin perjuicio de que, en cualquier momento el órgano de selección pueda acordar que se requiera de los aspirantes, la documentación original de los méritos acreditados mediante fotocopia.**

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados en el tiempo y forma previstos en estas bases, sin que el órgano de selección pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito alguno distinto de los acreditados documentalmente en tiempo y forma, salvo causa de fuerza mayor invocada por escrito por parte del interesado en el plazo establecido en estas bases para presentar la documentación acreditativa de los méritos, la cual será valorada por el órgano de selección, adoptando la decisión que corresponda. Será de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos alegados que impidan su consideración o valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

En consecuencia, finalizado el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar, no se admitirá ningún documento acreditativo de mérito alguno, aunque se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación en el proceso de selección, salvo la citada causa de fuerza mayor que en su caso hubiera invocado por escrito el interesado en el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase concurso, la cual será valorada por el órgano de selección, adoptando la decisión que corresponda.

**FASE DE OPOSICIÓN:**

Consistirá en una prueba de carácter práctico consistente en un test de cincuenta preguntas, relacionadas con los temas que figuran como Anexo a estas bases, con cuatro respuestas alternativas cada una de las preguntas, de las que solo una respuesta será la correcta o más correcta. El test será propuesto libremente por el órgano de selección, así como el tiempo que se conceda a los aspirantes para su realización, con anterioridad a la realización de la misma, siendo valorada con un máximo de diez puntos.

La calificación del ejercicio realizado por cada uno de los aspirantes, vendrá determinado por la suma de la valoración individual de cada una de las preguntas tipo test con 0,20 puntos cada pregunta que responda correctamente el aspirante, valorándose con 0,00 puntos cada una de las preguntas que el aspirante responda de forma incorrecta o no responda.

Para superar esta prueba, el aspirante deberá obtener al menos cinco (5) puntos en el test.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

#### **Base Séptima.- Inicio y desarrollo del proceso de selección.**

El día y hora que se fije para la valoración en la fase de concurso de los méritos acreditados en tiempo y forma por parte de los aspirantes, así como el día y hora que se fije para la realización de la prueba de carácter práctico tipo test de la fase de oposición por parte de los aspirantes, será notificado a través de la publicación del Anuncio de la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección, en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Anuncios de la Corporación y página web municipal, dirección: <http://www.ayto-reocin.com>.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

#### **Base Octava.- Resultado del proceso de selección y propuesta y nombramiento.**

1.- Resultado del proceso de selección.- La calificación final del proceso de selección vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida por los aspirantes en la valoración de los méritos acreditados en tiempo y forma (fase de concurso), y de la puntuación obtenida en la prueba de carácter práctico (fase de oposición).

Los empates en la puntuación entre dos o más aspirantes serán resueltos atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba de carácter práctico tipo test de la fase de oposición; de persistir la igualdad, el desempate será resuelto mediante sorteo público.

El resultado provisional del proceso de selección por orden de mayor a menor puntuación obtenida por los aspirantes, se hará público en el Tablón de Anuncios y dirección web municipal: <http://www.ayto-reocin.com>, teniendo los interesados un plazo de tres (3) días para presentar alegaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el órgano de selección elevando a definitivo el resultado del proceso de selección. En caso de no presentarse alegación alguna, el resultado provisional del proceso de selección pasará automáticamente a resultado definitivo del proceso de selección, haciéndose pública a través del tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Reocín.

2.- Propuesta de nombramiento, nombramiento y toma de posesión.- Los aspirantes cuya calificación final sea la que mayor puntuación hubiera obtenido en el proceso de selección (valoración de méritos en la fase de concurso más la puntuación de la fase de oposición) serán propuestos por el órgano de selección a la Alcaldía-Presidentencia, para el nombramiento como funcionarios de carrera, sin que puedan ser propuestos para el nombramiento, un número de aspirantes mayor al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de nombramiento que contravenga lo anteriormente establecido.

Las personas propuestas deberán presentar, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación del resultado final del proceso de selección en el tablón de anuncios y web municipal, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en estas bases para participar en el proceso de selección.

Los aspirantes propuestos para el nombramiento podrán quedar exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para el acceso a la condición de empleado público, solicitando de este la expedición de certificado para la incorporación de oficio al expediente administrativo, en ejercicio del derecho reconocido a los interesados en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), a no presentar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hubieran sido expedidas por estas.

Si en el plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes que no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación preceptiva por los interesados, acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en estas bases para la participación en el proceso de selección, e informada la misma favorablemente, el Alcalde-Presidente nombrará como funcionarios de carrera a la personas propuestas, debiendo estos tomar posesión en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la notificación del nombramiento, siendo la fecha de toma de posesión la determinante para adquirir la condición de funcionario y consiguientes derechos y obligaciones inherentes a tal condición. Los nombramientos serán publicados en el Boletín Oficial de Cantabria.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

En caso de que el aspirante no tomara posesión en plazo por causa que le sea imputable, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditada y valorada por el Ayuntamiento, se entenderá producida automáticamente la renuncia a la toma de posesión de la plaza de funcionario para la que fue nombrado.

**Base Novena.- Información adicional.**

1º.- Estas Bases, así como la lista provisional y en su caso lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios y la página web municipal: <https://ayto-reocin.com/>. La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Estado, y asimismo en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Reocín.

2º.- Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reocín y página web municipal.

3º.- Las notificaciones a los interesados, derivadas de este proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 a) de la LPACAP, se realizarán mediante publicación en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento de Reocín y página web municipal.

**Base Décima.- Protección de datos de carácter personal.**

La información básica relativa a la protección de datos de carácter personal en este procedimiento de selección, es la siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
<b>En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y de la Ley Orgánica núm. 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:</b>	
Responsable del tratamiento	AYUNTAMIENTO DE REOCÍN C/ La Robleda, nº 137 (C.P. 39530) – Servicio de Recursos Humanos. E-Mail: <a href="mailto:secretaria@ayto-reocin.com">secretaria@ayto-reocin.com</a>
Finalidad del Tratamiento	Gestión de personal (Proceso para la selección, por promoción interna, de plazas de Administrativos, para el Ayuntamiento de Reocín).
Legitimación	Las personas que presenten solicitud de participación en el proceso selectivo, en su condición de interesados.
Destinatarios	Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Reocín, que tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento, sin que sean cedidos a terceros, salvo en cumplimiento de una obligación legal.
Derechos	Los interesados legitimados, tendrán derecho de acceso a sus datos de carácter personal, a la rectificar y supresión de los mismos. Asimismo podrán ejercer los demás derechos establecidos en la normativa nacional y europea vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

**Base Decimoprimer.- Normativa aplicable a la presente convocatoria y régimen de impugnación.**

1.- Normativa aplicable a esta convocatoria.- Este proceso selectivo se regirá, en lo no previsto expresamente en estas bases reguladoras del mismo, por el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET); Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRLRRL); R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; R.D. 354/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes (RGI); y el **prorrogado automáticamente Acuerdo Corporación-Funcionarios del Ayuntamiento de Reocín para el período 2017-2020.**

2.- Régimen de impugnación.- La convocatoria de este proceso de selección, sus bases reguladoras y cuantos actos administrativos se deriven de su desarrollo, podrán ser recurridos por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en las vigentes legislaciones sobre procedimiento administrativo común y sobre la jurisdicción contencioso-administrativa.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

**ANEXO: PROGRAMA**

TEMA 1.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN: INICIACIÓN, ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN.

TEMA 2.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN: FINALIZACIÓN.

TEMA 3.- ESPECIALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

TEMA 4.- ESPECIALIDADES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

TEMA 5.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 6.- CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

TEMA 7.- EMPADRONAMIENTO.

TEMA 8.- SUBVENCIONES PÚBLICAS.

TEMA 9.- LICENCIAS URBANÍSTICAS. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN.

TEMA 10.- FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS LOCALES. CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA. ACTAS Y CERTIFICADOS DE ACUERDOS.

TEMA 11.- RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES. ORDENANZAS FISCALES.

TEMA 12.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN.

TEMA 13.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN.

TEMA 14.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN.

TEMA 15.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS AYUNTAMIENTO DE REOCÍN.

TEMA 16.- DEUDA TRIBUTARIA.

TEMA 17.- APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DEL PAGO.

TEMA 18.- PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA.

TEMA 19.- REVISIÓN ADMINISTRATIVA DE ACTOS TRIBUTARIOS.

TEMA 20.- PRESUPUESTO MUNICIPAL.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: AYUNTAMIENTO DE REOCÍN
PLAZA A QUE ASPIRA: ADMINISTRATIVO
FECHA DEL ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA EN EL B.O.C.:

SISTEMA DE ACCESO:

<input type="checkbox"/> OPOSICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA
<input checked="" type="checkbox"/> CONCURSO-OPOSICIÓN	<input type="checkbox"/> OPTA A LA RESERVA DE PLAZAS PARA PERSONAS CON MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33%

DATOS PERSONALES:

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	DOMICILIO: Calle o plaza y número		
LOCALIDAD	MUNICIPIO Y C.P Y PROVNCIA	E-MAIL	TELÉFONO

A la solicitud se adjunta la siguiente documentación (**caso de que conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria, fuera necesario aportar documentación adjunta**):

- 1º.- .....
- 2º.- .....

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas y ser nombrado funcionario o contratado, a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a aportar documentalente todos los datos en el momento en que se le requieran.

**CONSENTIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE DATOS (marcar un "X" en la cuadrícula de la izquierda):**

Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por el Ayuntamiento de Reocín, para el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas en materia de selección de personal.

En....., a....., de.....de.....

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN.

CVE-2021-10272



JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

Lo que se publica para general conocimiento,

Puente San Miguel, 15 de diciembre de 2021.  
El alcalde-presidente,  
Pablo Diestro Eguren.

[2021/10272](#)

CVE-2021-10272

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

**CVE-2021-10283** *Apertura de plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Expediente 202/2021.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria que el puesto de Juez de Paz de Rionansa se encuentra vacante y con el fin de proceder al nombramiento, se abre el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que las personas que, reuniendo las condiciones necesarias, deseen ser nombrados para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), presenten la solicitud correspondiente en las oficinas municipales.

Los interesados deberán de reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 y la Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

La correspondiente solicitud deberá contener los siguientes extremos mediante declaración jurada:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Estar en pleno ejercicio de mis derechos civiles.
- Ser residente en esta localidad, sede del Juzgado de Paz, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia (artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 389).
- No estar impedido.

Junto con la instancia deberá de presentar copia del Documento Nacional de Identidad y Certificado de Empadronamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puentenansa, 16 de diciembre de 2021.

El alcalde,

José Luis Herrero González.

2021/10283

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE RUENTE

**CVE-2021-10260** *Oferta de Empleo Público de 2021.*

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público ordinaria correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2021, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

### PERSONAL LABORAL FIJO

Categoría laboral: Peón.

Denominación: Operario de Oficios Múltiples.

Jornada: Completa.

Número de vacantes: 1, que será cubierta por turno libre (Oposición/Concurso-oposición).

Ruente, 15 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

[2021/10260](#)

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2021-10265** *Oferta de Empleo Público de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre se hace público que, por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 15 de diciembre de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2021.

### PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración General.

Subescala: Auxiliar. Grupo C, Subgrupo C2.

Número de vacantes: 1.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Forma de provision: Promoción interna.

Villaescusa, 15 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2021/10265](#)

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

**CVE-2021-10290** *Bases reguladoras y convocatoria para la provisión, con carácter temporal y mediante concurso, de una plaza de Psicólogo/Psicóloga para el Programa Cultivando Inclusión de los Servicios Sociales.*

### BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria:

1.1. Las presentes Bases y convocatoria tienen por objeto la contratación laboral temporal, mediante concurso, de una plaza de PSICÓLOGO/A para el PROGRAMA CULTIVANDO INCLUSIÓN, de los Servicios Sociales de Atención Primaria de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", a tiempo completo, en virtud de contrato de obra o servicio determinado. La contratación a realizar se enmarca en el Convenio de Colaboración, de fecha 31 de marzo de 2006, y sus posteriores adendas, suscrito entre el Gobierno de Cantabria y la Unidad Básica de Acción Social nº 5 de la Mancomunidad de Municipios "Nansa". El contrato está condicionado a la subvención, por lo que concluirá a 31 de diciembre, quedando prorrogado automáticamente si, igualmente, obtuviere prórroga el Convenio antedicho. En todo caso, el contrato no tendrá una duración superior a tres años.

1.2. Funciones:

— Gestión del programa "Cultivando Inclusión", incluido en el Convenio para la Prestación de los Servicios Sociales de Atención Primaria de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", constituido por los siguientes proyectos:

- Aula de discapacidad intelectual y traslado de las personas al aula.
- Servicio de Apoyo Integral a la persona con discapacidad intelectual y su familia en el domicilio
- Taller de Huerto ecológico.
- Apoyo a otros programas, desempeño de acciones, funciones y/o cualquier otra tarea propia de su categoría profesional dentro de los Servicios Sociales de la Mancomunidad de Municipios Nansa.

1.3. Modalidad de contrato, jornada de trabajo y retribuciones:

La modalidad de contrato es la de obra o servicio determinado, a tiempo completo, de carácter temporal, y su duración estará supeditada en todo caso a la financiación del mismo por el Gobierno de Cantabria, dentro del Convenio anual para la prestación de los Servicios Sociales de Atención Primaria, hasta un máximo de tres años.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Las personas aspirantes que participen en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, la edad de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese



JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Licenciatura o grado en psicología. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B y poseer vehículo propio.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos o nombramientos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante la Mancomunidad de Municipios "Nansa" en el momento de formalizar el contrato de trabajo.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia, según modelo que se adjunta en el Anexo a estas Bases, dirigida a la Presidencia, la cual deberá ser presentada en el Registro Electrónico General de la Mancomunidad de Municipios "Nansa" o en los restantes registros previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA de la presente convocatoria.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de la Mancomunidad (<http://mancomunidadmunicipiosnansa.sedelectronica.es>), y en su Tablón de Anuncios.

3.2 Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La Mancomunidad de Municipios Nansa será el responsable del tratamiento de estos datos.

3.3. Junto con la solicitud de participación, las personas aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación, mediante originales o fotocopia compulsada:

- 1º.- Fotocopia de D.N.I. o documento equivalente.
- 2º.- Fotocopia compulsada del Título oficial de Licenciado en psicología o equivalente.
- 3º.- Fotocopia compulsada del Carnet de conducir tipo B.
- 4º.- Currículum Vitae.
- 5º.- Méritos alegados para su valoración.

3.4. En la instancia deberán indicarse los méritos alegados, los cuales deberán ser acreditados en la forma señalada en la Base Sexta

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Cuarta.- Admisión de personas aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Mancomunidad aprobará, mediante Resolución, la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".

4.2. A la vista de dicha relación, las personas interesadas podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

4.3. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de las personas aspirantes admitidos. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

#### Quinta.- Designación del tribunal de selección

5.1. En la Resolución donde se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas, se procederá a la designación del Tribunal de Selección, cuya composición deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 4 del Real Decreto 896/199, de 7 de junio, por lo que sus miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por Presidente, Secretario, y dos vocales, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes legalmente les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que el Secretario del Tribunal tenga voto.

5.3. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

5.4. Serán de aplicación a dicho Tribunal las normas sobre constitución y funcionamiento de órganos colegiados previstas en los art. 20 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de así como lo dispuesto en los art. 23 y 24 de dicha norma legal en relación a la abstención y recusación de sus miembros.

#### Sexta: Sistema selectivo

6.1. La selección se efectuará mediante concurso, dada la especificidad de la plaza a cubrir y el carácter temporal de la contratación, consistente en una valoración de méritos.

6.2. Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas, se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia compulsada del contrato o certificado de prestación de servicios, de acuerdo al siguiente baremo:

I.-Experiencia Profesional: máximo 12 puntos.

a) En Administraciones Públicas o Empresas del Sector Público en programas y/o proyectos con máximo 8 puntos.

— Por trabajos desarrollados con la categoría profesional de Psicólogo en programas con personas con discapacidad: 0,20 puntos por cada mes completo de servicios que se acredite. Despreciándose para dicho cómputo las fracciones inferiores a periodos de cotización de 15 días ininterrumpidos

— Por trabajos desarrollados con la categoría profesional de psicólogo no relacionados con la discapacidad, dentro de la administración pública, 0,10 puntos por cada mes cada mes completo de servicios que se acredite, despreciándose para dicho cómputo las fracciones inferiores a periodos de cotización de 15 días ininterrumpidos

b) En el sector privado: máximo 4 puntos.

Por trabajos desarrollados con la categoría profesional de psicólogo en programas y/o proyectos relacionados con la intervención en discapacidad: 0,15 puntos por cada mes completo de servicios que se acredite, despreciándose para dicho cómputo las fracciones inferiores a periodos de cotización de 15 días ininterrumpidos

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En otro caso, si el contrato es a tiempo parcial se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán presentando necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puestos desempeñados e informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados. La no presentación de ambos documentos, contrato e informe de vida laboral, dará lugar a la no valoración del mérito.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en el que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

II.-Formación Académica: máximo 6 puntos.

Se valora la formación académica reglada impartida en centros de educación oficiales (sin tener en cuenta, por una parte, la titulación exigida para proveer la plaza que se convoca, y, por otra, las titulaciones intermedias necesarias para obtener una titulación superior que se acredite para su valoración), siempre que las titulaciones estén relacionadas con la rama de formación necesaria para desempeñar adecuadamente las funciones del puesto de trabajo a cubrir máximo 6 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

Licenciatura/diplomatura/grado universitario: 2 puntos, por cada uno.

Master universitario: 1,75, por cada uno.

Post-grado universitario: 1,50, por cada uno.

Ciclo formativo de grado superior: 1,25, por cada uno.

III. Cursos de Formación: máximo 4 puntos.

Cursos de formación relacionados con la actuación en los servicios sociales o con la intervención con discapacidad: máximo 6 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

Cursos de 20 a 40 horas: 0,30 puntos por curso.

Cursos de 41 a 60 horas: 0,50 puntos por curso.

Cursos de 61 a 100 horas: 0,75 puntos por curso.

Cursos de más de 100 horas: 1,00 puntos por curso.

Ambos apartados, se acreditará mediante los correspondientes certificados, Diplomas y Títulos o copia compulsada de los mismos en los que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprende el mismo. No se computarán aquellos Diplomas o Títulos en los que no se señale el número de horas del curso.

La puntuación final será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos. En el caso de producirse un empate en la puntuación final, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en experiencia profesional en las Administraciones Públicas o Empresas Públicas del Sector Público; en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en experiencia profesional en el sector privado, y, en tercer lugar, a la puntuación obtenida en formación.

Si aun así continuara el empate, se resolverá por sorteo.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

Séptima: Relación de aprobados, presentación de documentación y contratación.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios "Nansa"; la persona aspirante que figure con la mayor puntuación será propuesto a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", para que efectúe la contratación. La persona candidata propuesta presentará en la Secretaría de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para la contratación en el plazo máximo de cinco días hábiles. Si no presentara dicha documentación, salvo causa de fuerza mayor, el Tribunal podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación.

Octava.- Creación de bolsa de empleo.

8.1. Mediante Resolución de Presidencia se aprobará una Bolsa de Empleo por orden de la puntuación total obtenida en el proceso por los aspirantes no aprobados, la cual tendrá un máximo de 15 integrantes y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".

8.2. Las contrataciones o nombramientos se ofertarán según las necesidades del Servicio.

8.3. Aceptada la oferta se procederá a la formalización del correspondiente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo.

Novena: Funcionamiento de la bolsa de empleo.

9.1. A medida que se produzcan necesidades se procederá de la siguiente forma:

a) Procedimiento General. La Mancomunidad remitirá por correo certificado al domicilio de la persona aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, comunicación de la oferta de trabajo. La persona aspirante deberá dar contestación a la oferta en el plazo máximo de 1 día hábil desde la recepción de la comunicación.

b) Procedimiento de Urgencia. La Mancomunidad se pondrá en contacto telefónico con la persona aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. La persona aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el mismo momento de la llamada. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado 3 llamadas telefónicas en horas distintas, se procederá a llamar al siguiente aspirante en la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

En el caso de que la persona aspirante rechace la oferta de empleo o no contesta a la oferta en el plazo máximo de 24 horas, pasará al final de la lista, salvo que la persona interesada manifieste expresamente su voluntad de ser excluida de la misma, debiendo ser informada de tal circunstancia.

El aspirante que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o incapacidad temporal, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, a la Mancomunidad que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

El aspirante que haya sido objeto de contratación, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originalmente.

Décima: Vigencia de la bolsa

La Bolsa que se crea con la presente convocatoria tendrá una vigencia de 3 años.



JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

Décimo primera. Incidencias, recursos y régimen jurídico.

La presentación de la instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Mancomunidad, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio, de acuerdo al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Décimo segunda. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Mancomunidad informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañando de fotocopia de DNI o documento equivalentes, dirigido a la Presidencia de la Mancomunidad que podrá ser presentado por registro o enviado a la Mancomunidad de Municipios Nansa, 39554, Puentenansa.

Las personas interesadas autorizan a la Mancomunidad de Municipios Nansa a proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como a la publicación de los datos identificativos y de los resultados de la convocatoria en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes y en los tabloneros de anuncios y de la página web de esta Entidad.

Puentenansa, 16 de diciembre de 2021

El presidente,

Vicente I. Gómez Fernández.



JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

## ANEXO I

### SOLICITUD DE ADMISION A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA DE PSÍCOLOGO/PSÍCOLOGA PARA EL PROGRAMA CULTIVANDO INCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

#### DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.

Apellidos \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_ Calle \_\_\_\_\_  
nº \_\_\_\_\_ Bl. \_\_\_\_\_ portal \_\_\_\_\_ esc. \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ puerta \_\_\_\_\_ Muni-  
cipio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Tno.Movil \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_

**EXPONE:** Que enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la apertura de plazo para presentación de solicitudes para ser admitido en el proceso selectivo para la contratación temporal en régimen laboral a jornada completa, mediante concurso, de una plaza de Psicólogo/a, en virtud del Convenio de Colaboración, de fecha 31 de marzo de 2.006, y sus posteriores adendas, suscrito entre el Gobierno de Cantabria y la Unidad Básica de Acción Social nº 5 de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", adscrita al Programa Cultivando Inclusión,

#### **MANIFIESTA** que:

- 1º. Reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
- 2º. Adjunta copia del DNI, del carnet de conducir tipo B, y de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
- 3º. Adjunta la documentación justificativa de los méritos que alega para su valoración:
  - Experiencia profesional:
  - Formación académica:
  - Cursos de Formación:

**(En el reverso se relacionan los méritos que se alegan y se acreditan)**

#### **Y SOLICITA:**

Ser admitido/a al proceso selectivo a la que se refiere la presente instancia.

#### **CONSENTIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE DATOS (marcar un "X" en la cuadrícula de la izquierda):**

Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por la Mancomunidad de Municipios "Nansa", para el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas en materia de selección de personal.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021  
Firma del solicitante,

**SR. PRESIDENTE MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS NANSA**

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

**RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN Y ACREDITAN**

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

Administración Pública/empresa contratante	Jornada completa o tiempo parcial	Fechas de inicio y fin de contrato	Total período en meses	Documentación que presenta

**FORMACIÓN ACADÉMICA**

Denominación de la titulación	Universidad o Centro de Estudios	Documentación que presenta

**CURSOS DE FORMACIÓN**

Denominación del curso	Entidad organizadora	Duración en horas	Documentación que presenta

2021/10290

CVE-2021-10290

## 2.3.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

#### **CVE-2021-10270** *Oferta de Empleo Público para el año 2021.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2021 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del año 2021 del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan, dotadas en el Presupuesto Municipal de 2021:

#### PERSONAL FUNCIONARIAL:

DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	Nº PLAZAS VACANTES	SISTEMA DE PROVISIÓN
ARQUITECTO	A	A1	Administración especial	Técnica	1	Acceso libre
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	C2	Administración general	Auxiliar	1	Acceso libre

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

Contra dicha Resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Corvera de Toranzo, 15 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,  
Mónica Quevedo Aguado.

2021/10270

CVE-2021-10270

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2021-10264** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, mediante subasta, destinado a la enajenación de parcela número 8 del APD-2. Expediente SEC/22/2021/2.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
    - 2) Domicilio: Leonardo Rucabado, 5 bajo.
    - 3) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.
    - 4) Teléfono: 942 782 937.
    - 5) Telefax: 942 868 272.
    - 6) Correo electrónico: contratacion@castro-urdiales.net
    - 7) Dirección web de la Plataforma de Contratación del Sector Público:  
<https://contrataciondelestado.es>
    - 8) Fecha límite de obtención de documentos y información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.
  - d) Número de expediente: SEC/22/2021.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Patrimonial.
  - b) Descripción: Es objeto del contrato la enajenación mediante subasta y procedimiento abierto de la parcela número 8 del área APD-2 de Castro Urdiales, de propiedad municipal e integrada en el Patrimonio Municipal del Suelo, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.
  - c) División por lotes y numero de lotes: No.
3. Tramitación, procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta.
4. Presupuesto base de licitación: 4.760.985,61 euros.
5. Garantías exigidas. Provisional: 3% del tipo de licitación.  
Definitiva: (5%) importe de adjudicación.
6. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera conforme a lo expresado en la cláusula 15.2.1.g) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar ofertas durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

b) Documentación que debe ser presentada: la expresada en la cláusula 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Sede electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

d) Plazo en el que el licitador quedará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8. Apertura de ofertas electrónicas:

a) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.

b) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

c) Fecha y hora: Se hará público a través del Perfil del contratante.

9. Gastos de Publicidad: A cargo del adjudicatario.

Castro Urdiales, 15 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2021/10264



## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2021-10293** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación presupuestaria bajo la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distinta área de gasto 2021/MOD/003.*

El Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el Acuerdo.

Bárcena de Pie de Concha, 16 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2021/10293

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

**CVE-2021-10300** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 815/2021.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos Nº 815/2021, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://cabuerniga.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cabuérniga, 16 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,

María Rosa Fernández Iglesias.

2021/10300

CVE-2021-10300

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2021-10336** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Expediente 917675Z.*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de diciembre de 2021, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Puede consultar el expediente accediendo al siguiente enlace web:

<https://transparenciacampoodeyuso.com/917675z/>

La Costana, Campoo de Yuso, 17 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Eduardo Ortiz García.

2021/10336

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2021-10287** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de diciembre de 2021, el límite de gasto no financiero, presupuesto general, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral y la masa salarial para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Pumalverde, 16 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

[2021/10287](#)

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

## JUNTA VECINAL DE MURIEDAS

**CVE-2021-10257** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Muriedas, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2021, adoptó el Acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 223 de fecha 19 de noviembre de 2021 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### EJERCICIO 2022

#### *SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>			
Econ.	Descripción		<b>Crédito inicial</b>
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		16.660,00
3	GASTOS FINANCIEROS		400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		11.440,00
6	INVERSIONES REALES.		500,00
		<b>TOTAL</b>	<b>29.000,00</b>

#### *SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>			
Econ.	Descripción		<b>Previsiones iniciales</b>
4	Transferencia corrientes.		29.000,000
		<b>TOTAL</b>	<b>29.000,00</b>

Muriedas, 15 de diciembre de 2021.

El presidente,  
Ignacio Doce García.

2021/10257

CVE-2021-10257



## JUNTA VECINAL DE MURIEDAS

### CVE-2021-10259 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Muriedas, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2021, adoptó el Acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2021.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 223 de fecha 19 de noviembre de 2021 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### EJERCICIO 2021

#### *SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		3.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS		500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		24.000,00
6	INVERSIONES REALES.		1.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>29.000,00</b>

#### *SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		29.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>29.000,00</b>

Muriedas, 15 de diciembre de 2021.

El presidente,

Ignacio Doce García.

2021/10259

CVE-2021-10259

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

## JUNTA VECINAL DE PUENTE VIESGO

**CVE-2021-10261** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Puente Viesgo, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2021.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 223 de fecha 19 de noviembre de 2021 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### EJERCICIO 2021

*SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
1	<b>GASTOS PERSONAL</b>		<b>9.817,46</b>
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		94.783,93
3	GASTOS FINANCIEROS		1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		3.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>108.601,39</b>

*SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
5	Ingresos patrimoniales.		108.601,39
		<b>TOTAL</b>	<b>108.601,39</b>

Igualmente, en virtud de lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hacen públicas la plantilla y la relación de puestos de trabajo de esta Entidad. Aprobadas junto con el referido presupuesto general.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

PLANTILLA DE PERSONAL

PLANTILLA	GRUPO
A) PERSONAL LABORAL. - Peón ordinario	9

Puente Viesgo, 15 de diciembre de 2021.

El presidente,  
Ricardo Ruiz Sáiz.

2021/10261

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

## CONCEJO ABIERTO DE RUCANDIO DE BRICIA

**CVE-2021-10284** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Rucandio de Bricia para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Rucandio, 16 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Nieves Sáiz Montejo.

[2021/10284](#)

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

## CONCEJO ABIERTO DE RUIJAS

**CVE-2021-10278** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Concejo Abierto de Ruijas para el ejercicio 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Ruijas, 16 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Adolfo Bocos Sáiz.

[2021/10278](#)



## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS

**CVE-2021-10255** *Aprobación, exposición pública de las listas cobratorias de Tasas Portuarias y anuncio se cobranza del Servicio de Puertos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica que han sido aprobadas las listas cobratorias de tasas portuarias, correspondientes al periodo "cuarto trimestre de 2021", referidas a los siguientes servicios portuarios prestados en puertos de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- Tasa portuaria. Tarifa T-5: Embarcaciones deportivas y de recreo.
- Tasa portuaria. Tarifa T-7: Almacenaje.

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados.

Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos, pudiendo ser consultadas las listas que incluyen dichos recibos a partir del día 1 de enero de 2022 y por plazo de un mes.

En su caso se podrán interponer recurso de reposición ante la Directora General de Obras Hidráulicas y Puertos o reclamación económico administrativa ante la Junta Económico Administrativa de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en la que finalice el periodo de exposición pública de las referidas listas cobratorias.

Los ingresos a través de domiciliación bancaria se harán efectivos por adeudo en cuenta corriente designada por los interesados, en el mes posterior a la finalización del trimestre al que corresponde la liquidación de la tasa portuaria.

Santander, 7 de diciembre de 2021.  
La directora general de Obras Hidráulicas y Puertos,  
María Sandra García Montes.

[2021/10255](#)

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-10271** *Notificación de la resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la concesión de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2018-2021), correspondiente a 74 beneficiarios, mensualidad de noviembre de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican programas de Ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y por el Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 15 de diciembre de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,  
Vanesa Martínez Saiz.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General  
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander



Expediente: U07261A4H001

## RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de "Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2018-2021)", correspondiente a **74 beneficiarios**, mensualidad de **noviembre de 2021**.

Resultando, que con fecha 8 de mayo de 2020, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.

Resultando, que con fecha 28 de agosto de 2020, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Resultando, que con fecha 7 de diciembre de 2021 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (25.811,02 €)**, correspondiente a **74** beneficiarios.

Considerando lo estipulado en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del citado Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda y el informe favorable emitido por la Intervención.

## RESUELVO

Conceder las subvenciones a **74 beneficiarios**, que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución, en concepto de "**Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables**", por un importe global de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (25.811,02 €)**.

CVE-2021-10271

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General  
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto, la presente Resolución será publicada, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda <https://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal.

*Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

Santander, 14 de diciembre de 2021.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
P.A. La Secretaria General,  
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

ANEXO  
RESOLUCIÓN DE PAGO DE AYUDAS DE CALIFICACIÓN HABITACIONAL

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESION	AYUDA MES	PRIMER PAGO	MESES	N MESES	IMPORTE PAGAR
2020/CALHAB/000001	HERNANDEZ GABARRI, MARIA DEL PILAR	***5988**	25/05/2020	01/02/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2020/CALHAB/000038	GAYOSO GOMEZ, ANA	***5001**	28/08/2020	01/02/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2020/CALHAB/000046	GONZALEZ GONZALEZ, LAZARO ROGELIO	***6283**	18/09/2020	11/03/2021	279,81	N	NOVIEMBRE 2021	1	279,81
2020/CALHAB/000051	DE ARRIBA CUADRADO, JESUS	***1468**	01/10/2020	01/02/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2020/CALHAB/000053	****	****	02/10/2020	01/02/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2020/CALHAB/000058	MARTINEZ GARZON, NATALIA	***5811**	15/10/2020	19/02/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2020/CALHAB/000065	MORENCIA SANZ, MARIA ISABEL	***6229**	22/10/2020	01/02/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2020/CALHAB/000066	GKOGKOS, GEORGIOS	***8302**	23/10/2020	01/02/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2020/CALHAB/000075	SOSA CASCO, SUSANA KARI	***4554**	30/10/2020	11/03/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2020/CALHAB/000089	SANCHO AGUSTI, FLORINDA ESTHER	***3756**	12/11/2020	19/02/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2020/CALHAB/000116	AGUILAR CONCEPCION, DANIELA	***9384**	26/11/2020	23/06/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2020/CALHAB/000117	PATALA VASQUEZ, LIZ KATHERIN	***7916**	27/11/2020	20/04/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2020/CALHAB/000125	CORTINES CUEVAS, JOSE ANTONIO	***2189**	01/12/2020	01/02/2021	182,78	N	NOVIEMBRE 2021	1	182,78
2020/CALHAB/000129	NEVES AMOR, LUISA MARIA	***3279**	02/12/2020	01/02/2021	300,00	N	DE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE 2021	3	900,00
2020/CALHAB/000134	MINGUEZ DE LOS REYES, MANUEL JOSE	***3485**	04/12/2020	01/03/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2020/CALHAB/000135	TORRALBA MARTINEZ, AMAYA	***8504**	16/12/2020	01/02/2021	274,80	N	NOVIEMBRE 2021	1	274,80
2020/CALHAB/000138	HERNANDEZ PISA, MARIA CONSUELO	***3248**	09/12/2020	11/03/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2020/CALHAB/000149	AMOR CABARGA, JOSEFA	***4504**	16/12/2020	11/03/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2020/CALHAB/000156	POPA, EUGENIA	****7636*	22/12/2020	19/10/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2020/CALHAB/000158	FANGUÉM MBOUCHE, CATHERINE GEORGETTE	****1537*	28/12/2020	09/06/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000172	MARTIN BARREDA, DEMETRIO JOSE	***1082**	07/01/2021	01/06/2021	265,55	N	NOVIEMBRE 2021	1	265,55
2021/CALHAB/000174	GARCIA GARCIA, YSIDRA	***7773**	08/01/2021	27/04/2021	273,55	N	NOVIEMBRE 2021	1	273,55
2021/CALHAB/000177	****	****	12/01/2021	23/06/2021	254,43	N	NOVIEMBRE 2021	1	254,43
2021/CALHAB/000178	PISA JIMENEZ, MARIA REMEDIOS	***0614**	13/01/2021	23/09/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000181	ARZA FLORES, ANA LUCIA	***0931**	15/01/2021	01/06/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000187	****	****	20/01/2021	27/04/2021	292,38	N	NOVIEMBRE 2021	1	292,38
2021/CALHAB/000188	MATTEUCCI MENJIVAR, ATILIO	***2727**	20/01/2021	25/10/2021	242,56	N	NOVIEMBRE 2021	1	242,56
2021/CALHAB/000191	NEDELEA, VASILE	***0059**	21/01/2021	01/06/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000197	GONZALEZ GUTIERREZ, ALBA	***5715**	22/01/2021	01/03/2021	173,30	N	NOVIEMBRE 2021	1	173,30
2021/CALHAB/000199	****	****	22/01/2021	05/05/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000205	JUEZ GARCIA, JUANITA	***7784**	27/01/2021	01/03/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000206	TORRES DOMINGUEZ, JESUS RAFAEL	***9784**	27/01/2021	29/03/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000208	FERNANDEZ PALOMERA, MARIA TERESA	***2325**	21/06/2021	05/07/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000212	BARREDA MORA, MARIA SOLEDAD	***3393**	01/02/2021	25/10/2021	238,61	S	DE JUNIO A NOVIEMBRE 2021	6	1.431,66
2021/CALHAB/000226	SANTOS ROQUE, MAGALYS RAMONA	***9166**	08/02/2021	05/05/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000227	POPANDOPULO, ANASTASIA	***0518**	09/02/2021	05/07/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000228	ACHERRAH, MOHA	***1993**	09/02/2021	27/08/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000236	****	****	11/02/2021	27/04/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000239	SOLORZANO GARCIA, MIRNA THAIS	****4314*	12/02/2021	05/05/2021	183,07	N	NOVIEMBRE 2021	1	183,07
2021/CALHAB/000248	VIANA CORREA, IARA	***0418**	18/02/2021	27/08/2021	272,51	N	NOVIEMBRE 2021	1	272,51
2021/CALHAB/000255	GUEVARA CASTAÑEDA, HAYDEE	***0640**	23/02/2021	14/06/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000262	ALONSO LAGE, SONIA	***9586**	26/02/2021	20/04/2021	243,85	N	NOVIEMBRE 2021	1	243,85
2021/CALHAB/000264	CORNEJO ESPINOZA, TERESA	***1456**	26/02/2021	14/05/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000272	IGLESIAS SAN MARTIN, SARA	***7090**	03/03/2021	01/06/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000273	ACEBO CRESPO, JOSEFA	***2795**	03/03/2021	29/03/2021	68,61	N	DE JULIO A NOVIEMBRE 2021	5	343,05
2021/CALHAB/000278	SALAZAR GARCIA, LISANDRA	***5852**	05/03/2021	21/07/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000279	ORE-OGHENE, IOY	***0315**	05/03/2021	27/08/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000282	BELMONTE RUIZ, LUIS	***9007**	08/03/2021	30/09/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000290	****	****	16/08/2021	20/09/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000291	MONTES CACERES, PAULA	***6245**	10/03/2021	27/08/2021	295,60	N	NOVIEMBRE 2021	1	295,60
2021/CALHAB/000293	GONZAGA FERREIRA, VIRGINIA	***5671**	11/03/2021	20/04/2021	170,74	N	NOVIEMBRE 2021	1	170,74
2021/CALHAB/000298	INSAURRALDE, SERGIO MANUEL	***5079**	18/03/2021	05/07/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000300	MENDEZ RODRIGUEZ, ANA FRANCY	***3489**	18/03/2021	05/07/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000302	NYOUBISSI MOKAM, BILLY SYLVANIE	***7057**	19/03/2021	14/06/2021	151,72	N	NOVIEMBRE 2021	1	151,72
2021/CALHAB/000303	MACHIN HERNANDEZ, JESSICA CAROLINA	***4818**	19/03/2021	14/05/2021	104,81	N	NOVIEMBRE 2021	1	104,81
2021/CALHAB/000304	GALLARDO GARCIA NIETO, LORENZO	***1824**	24/03/2021	20/04/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00



JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

2021/CALHAB/000315	RADWAN RADWAN, FADY	***0679**	29/03/2021	10/11/2021	300,00	S	DE ABRIL A MAYO Y JULIO A NOVIEMBRE 2021	7	2.100,00
2021/CALHAB/000316	GONZALEZ SARABIA, BERNABE	***2079**	29/03/2021	09/06/2021	241,97	N	NOVIEMBRE 2021	1	241,97
2021/CALHAB/000320	BALDIZAN ASUNCION, MARIAELENA AMAYA	***4302**	07/04/2021	09/06/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000332	DOS PLACERES RODRIGUEZ, MATILDE	***0516**	19/04/2021	30/09/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000337	GOMEZ GUERRA, MARIA MERCEDES	***6039**	21/04/2021	30/09/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000341	DE ALMEIDA LEITE, ROSANGELA MARIA	***8793**	26/04/2021	08/09/2021	95,60	N	NOVIEMBRE 2021	1	95,60
2021/CALHAB/000347	DAVILA GONZALEZ, LACEY KINVERLIN	***7731**	29/04/2021	27/10/2021	300,00	S	DE MAYO A NOVIEMBRE 2021	7	2.100,00
2021/CALHAB/000350	VASCO EPIFANIO, JOSE MIGUEL	***0012**	30/04/2021	23/06/2021	243,97	N	NOVIEMBRE 2021	1	243,97
2021/CALHAB/000372	BESTIT BRITO, FREYA MARINA	***6296**	25/05/2021	14/06/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000375	TABERNILLA ARENAL, FABIOLA	***5145**	25/05/2021	27/08/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000400	ARARAT MINA, OMAIRA	***5637**	15/06/2021	30/09/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000404	EL MAIMOUNI, RANDA	***0006*	17/06/2021	19/07/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000405	RUANO MORENO, NOELIA	***0464**	18/06/2021	27/08/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000408	****	****	22/06/2021	20/07/2021	300,00	N	NOVIEMBRE 2021	1	300,00
2021/CALHAB/000409	KAMMACHE, NAJIA	****4110*	24/06/2021	27/08/2021	180,01	N	NOVIEMBRE 2021	1	180,01
2021/CALHAB/000424	FALL -, SAMBA	***2863*	16/07/2021	30/09/2021	258,49	N	NOVIEMBRE 2021	1	258,49
2021/CALHAB/000427	CEPEDA MARTIN, JOSE ANTONIO	***2686**	02/08/2021	30/09/2021	154,81	N	NOVIEMBRE 2021	1	154,81
2021/CALHAB/000446	MAHDIOUB, AHMED HAMID	***0157*	18/08/2021	10/11/2021	300,00	S	NOVIEMBRE 2021	1	300,00

Numero Expedientes 74

25.811,02

2021/10271

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2021-10312** *Información pública del expediente para almacén agrícola al sitio San Miguel, de Novalés. Expediente 1450/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don ALFONSO USSIA HORNEDO para almacén agrícola, en parcela calificada como suelo rústico en polígono 20, parcela 278, en la localidad de Novalés, al sitio "San Miguel".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 17 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

[2021/10312](#)

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2021-9871** *Concesión de licencia de primera ocupación para la reforma de local comercial para ampliación de supermercado en calle Ría de Solía, 7. Expediente 6558/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación:

Órgano: Resolución de Alcaldía nº 774/2021.

Fecha de la concesión: 26 de noviembre de 2021.

Promotor: MERCADONA, S. A.

Descripción de la obra: Reforma de local comercial para ampliación de supermercado.

Ubicación: C/ Ría de Solía nº 7 - 39610 ASTILLERO.

Ref catastral: 3752004VP3035S0001ZJ.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Astillero, 29 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

[2021/9871](#)

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2021-9986** *Información pública de solicitud de autorización para extensión de red de distribución eléctrica existente en inmueble de parcela 56, polígono 10.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por DOÑA MARÍA JOSEFA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, se presenta solicitud para EXTENSIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN EXISTENTE HASTA LA PROPIEDAD DEL SOLICITANTE en inmueble del polígono 10, parcela 56, con referencia catastral 39010A010000560000SF en Bárcena de Pie de Concha, término municipal de BÁRCENA DE PIE DE CONCHA.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Bárcena de Pie de Concha, 2 de diciembre de 2021.

El alcalde,  
Agustín Mantecón González.

[2021/9986](#)

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2021-10217** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio la Estación 20, de Heras. Expediente 2021/23.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Fecha de concesión: 25 noviembre 2021.

Promotora: DOÑA MARÍA BALDONEDO AJA.

DNI: \*\*\*\*0202\*\*\*.

Descripción de la obra: Construcción vivienda unifamiliar.

Ubicación: Barrio La Estación, 20. Heras.

Contra este Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado o bien impugnarlo directamente ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente a de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Valdecilla, 2 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

[2021/10217](#)

CVE-2021-10217



JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2021-10248** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Cerrazo. Expediente 1297/2021.*

Por D<sup>a</sup> Elia Sañudo Salces se solicita autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, parcela con RC 39060A002000610000FE (polígono 2, parcela 61), Cerrazo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Puente San Miguel, 15 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2021/10248

CVE-2021-10248

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

## 7.5.VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2021-10277** *Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre el excelentísimo Ayuntamiento de Piélagos y la Unión de Consumidores de Cantabria (UCC Cantabria) para la recuperación del Sector Comercial de Piélagos. Expediente 2020/5794.*

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2020, la celebración del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Piélagos y la Unión de Consumidores de Cantabria (UCC Cantabria) para la recuperación del sector comercial, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 5 de fecha 11 de enero de 2021, y habiéndose prorrogado dicho convenio con fecha 2 de noviembre de 2021, por la presente se procede a la publicación de la adenda de prórroga en el Boletín Oficial de Cantabria.

Piélagos, 15 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,  
Verónica Samperio Mazorra.

#### ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS Y LA UNIÓN DE CONSUMIDORES (UCC Cantabria) PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL DE PIÉLAGOS

En Piélagos, a 2 de noviembre de 2021.

#### REUNIDOS

De una parte Doña Verónica Samperio Mazorra, en calidad de alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Piélagos, CIF P-3905200-F, habilitado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2020.

Y de otra parte, D. Juan José Maestro Gallardo, en calidad de Presidente de la Unión de Consumidores de Cantabria (en adelante UCC Cantabria), con CIF G-39028543 en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar esta prórroga del convenio.

#### EXPONEN

I.- Que, con fecha de 30 de noviembre de 2020, los arriba firmantes, suscribieron el convenio de colaboración para la recuperación del Sector Comercial de Piélagos.

II. Que en la cláusula OCTAVA se regula la opción de ser objeto de prórroga, cuando así lo establezcan las partes, de forma expresa.

CVE-2021-10277

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

III. Por la presente acuerdan suscribir la presente ADENDA y prorrogar el convenio anteriormente citado, con el mismo contenido, hasta la finalización de la campaña de Bonos de compra.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican la presente Adenda del Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

ÚNIÓN DE CONSUMIDORES DE CANTABRIA

LA ALCALDESA DE PIÉLAGOS

[2021/10277](#)

CVE-2021-10277